

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Historia

Maestría de Investigación en Historia

Las doñas de la élite de la ciudad de La Paz (1809-1925)

El ejercicio de la vecindad en el trance de la colonia y a la república

Dhyana Sita Rocha Borda

Tutor: Santiago Cabrera Hanna

Quito, 2025



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Dhyana Sita Rocha Borda, autora del trabajo intitulado “Las doñas de la élite de la ciudad de La Paz (1809-1825). El ejercicio de la vecindad en el trance de la colonia a la república”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster de Investigación en Historia en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

23 de octubre de 2025

Firma:



Resumen

Esta investigación analiza de qué manera las mujeres de la élite de la ciudad de La Paz ejercieron su vecindad durante los años de trance entre la colonia y la república (1809-1825). Para este propósito, el trabajo se divide en dos capítulos. En el primero, nos concentramos en el contexto regional y local para conocer el espacio en el que habitaban nuestras mujeres. Analizamos cómo era vivir en una vecindad y pertenecer a una familia de la élite durante la colonia tardía. En el segundo capítulo, abarcamos cuáles eran las características de la vida privada y la vida pública de las mujeres de la élite. A partir de ellas, analizamos específicamente los roles de las mujeres tomando como base los documentos coloniales integrados a esta investigación. En todo este recorrido, nuestro enfoque se centra en que, durante los años conflictivos de la transición, las mujeres no dejaron de ejercer sus derechos de vecinas a pesar de que la crisis monárquica española tuvo como resultado la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812. En ésta se cambia de la categoría de vecino a ciudadano, pero no se contempla a las mujeres dentro de la ciudadanía. Sin embargo, un requisito para tener la ciudadanía era el ser vecino, estatus que las mujeres conservaron incluso hasta después de fundadas las repúblicas. Ante esa ausencia del rol de las mujeres en la normativa, analizamos sus actuaciones como vecinas y elegimos enfocarnos en las mujeres de la élite porque son ellas, desde nuestra perspectiva, quienes tenían mayores privilegios para representar a sus familias y administrar sus bienes. Veremos, a través de los documentos coloniales de diversa índole (testamentos, dotes, transacciones, etc.) que las mujeres actuaban con libertad como fiadoras, compradoras y vendedoras de bienes, tutoras y curadoras de menores. Estas libertades se justifican en tanto las mujeres de la élite pertenecían a un núcleo familiar cuyo apellido les daba poder en una vecindad y, en ésta, gozaban del reconocimiento de ser *doñas*.

Palabras clave: La Paz, Audiencia de Charcas, siglo XIX, historia de mujeres, élite, vecindad, roles sociales, historia social, Constitución de Cádiz, historia política, registros de escritura, escrituras coloniales

A todas esas mujeres que fueron, son y serán el ancla de sus familias: abuelas, madres,
tías, hijas y hermanas.

Y a todas las *doñas* que me inspiraron.

Agradecimientos

Agradezco: a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por darme la oportunidad de conocer otro país y aprender de profesionales de primer nivel; a mis padres, Oscar y Amparo, por el apoyo incondicional que me brindaron durante todo el proceso; a mi hermano, Cristian, por hacer posible mi camino de ida y vuelta; a mis tíos José Gabriel, Rodolfo y Margot, por extenderme una mano cuando más lo necesitaba; a mi Tito y a mi Rosa, por su cálida compañía durante todo el proceso; a mi cuencana favorita, Angie, por estar siempre ahí para levantarme el ánimo a diario; a Galaxis Borja, por el voto de confianza desde el día en que me postulé al programa de Historia hasta el día en que lo terminé; a las *doñas* que fueron mis maestras en la maestría: Trinidad Pérez, Rosemarie Terán, Alicia Ortega y Rocío Rueda, por motivarme a superar mis errores, por su calidez y por sus consejos; a las *doñas* que fueron mis maestras en la Universidad Mayor de San Andrés: María Luisa Soux, Mary Money, Evgenia Bridikhina, Ximena Medinacelli (†) y Ana María García, por haber sembrado la pasión por la historia a través del ejemplo y la admiración; y a mi tutor, Santiago Cabrera, por sus lecturas, comentarios, correcciones y el tiempo que me brindó para poder sacar este trabajo a flote. A todos y cada uno de ellos, gracias por haber sido parte de este capítulo.

Tabla de contenidos

Abreviaturas.....	12
Introducción.....	13
Capítulo primero La vecindad paceña durante los años de transición (1809-1825)	19
1. La Paz sin paz	20
1.1 Los primeros vecinos: de encomenderos pacifistas a hacendados cocaleros	21
1.2 Los cambios regionales y locales durante la transición (1809-1825).....	23
2. La vecindad de las mujeres de la élite paceña	27
2.1 Sea notorio: doña y vecina.....	27
2.2 La re-configuración familiar y social	33
Capítulo segundo Los roles de las <i>doñas</i> de la ciudad de La Paz	41
1. La vida privada: la obligación	43
1.1 La hija.....	44
1.2 La esposa	47
1.3 La separada y la viuda	52
2. Roles de la vida pública: la agencia.....	56
2.1 La fiadora.....	57
2.2 La tutora.....	58
2.3 La testadora.....	61
Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	72
Fuentes de archivo	72
Fuentes secundarias	72
Anexos	77
Anexo 1: Actuación de mujeres en los Registros de Escritura (1809-1818).....	77
Anexo 2: Ascendencia y descendencia de las mujeres de La Paz (1809-1825).....	81
Anexo 3: Transacciones en las que mujeres hacendadas participan	83

Abreviaturas

ALP = Archivo de La Paz

AHMJRG = Archivo Histórico Municipal José Rosendo Gutiérrez

RE = Registros de escrituras

EC = Escrituras coloniales

Introducción

La presente investigación trata sobre los usos sociales y jurídicos de la vecindad por parte de las mujeres de la élite (doñas) en la ciudad de La Paz entre 1809-1825. Durante el paso del sistema colonial a las repúblicas americanas fueron generándose situaciones en las que nuevos actores tomaron la iniciativa para re-configurar el espacio colonial. Las mujeres fueron parte responsables de dicha re-configuración, pues fortalecieron su presencia tanto en la vida privada como en la vida pública. En la ausencia de los varones, ya sea porque éstos hubieran marchado a combatir como realistas o patriotas, las doñas tomaron el control sobre sus familias y su patrimonio. Esta toma de poder se extendió hasta el espacio público, en el que ellas, utilizando su estatus, procuraron administrar sus bienes para que el bienestar de sus dependientes no se viera afectado. Es por eso por lo que nos limitamos a analizar cómo las mujeres de la élite pacaña adaptaron sus derechos y obligaciones a su contexto durante los años de conflicto armado.

Se toma como referencia el año de 1809 como partida por ser éste en el que acontece la Junta Tuitiva de los Derechos del Rey y del Pueblo de la ciudad de La Paz.¹ A partir de ese momento comienzan los conflictos armados entre bandos de realistas y patriotas. En medio de los conflictos, se promulga la Constitución de Cádiz de 1812, en la que se establece la ciudadanía, pero ésta no se consolida en el territorio de Charcas, por lo que la figura jurídica que sigue en ejercicio es la vecindad. Sin embargo, el ejercicio de ésta va presentando nuevos matices que se ajustan al contexto por la necesidad de mantener lo que se puede rescatar de la vida cotidiana. No es hasta 1825, cuando José Antonio de Sucre cruza el puente del Desaguadero, que finalmente los conflictos llegan a su fin y se asientan las bases de lo que será la ciudadanía en las repúblicas.

De tal forma, la pregunta que guía esta investigación es: ¿Cómo las mujeres de la élite pacaña ejercieron la vecindad, aprovechando los roles que les dio la sociedad, en el periodo de transición entre la colonia tardía y la independencia? Esta problemática se centra en las tensiones entre la continuidad y la adaptación de prácticas que, en la vida cotidiana de las mujeres pacañas, se ejecutaron desde la colonia hasta la independencia. Bajo esta lógica, se postula la siguiente hipótesis: durante el tránsito de la colonia a la

¹ El término *tuitivo/a* hace referencia a proteger o amparar.

república, las mujeres de la élite de La Paz asumieron los derechos y obligaciones como cabezas de familia tanto en la esfera privada como en la esfera pública; de tal manera, la vecindad, al ser más operativa que la ciudadanía, fue la figura jurídica que utilizaron para adherir la representación de su núcleo familiar, desde donde su poder se extendía hasta la esfera pública para poder administrar el patrimonio y a las personas que estaban a su cargo. En este sentido, se percibe que las mujeres re-ordenaron la lógica familiar mediante la inclusividad como respuesta a su contexto inmediato e impusieron su participación en la esfera social-política como respuesta a sus necesidades por mantener ciertos privilegios económicos. La vecindad, entonces, se convirtió en el lugar de enunciación de las mujeres para que sus prácticas quedaran legitimadas ante la ausencia masculina.

Por lo dicho, se considera que abordar este estudio es relevante porque se adhiere a una línea de investigación social y política. Social porque vemos que las mujeres se construyen a sí mismas como miembros de una élite al justificar su linaje y/o adhesión a una familia, para desde ese lugar tomar decisiones que afectan a los que de ellas dependen o están en un círculo de relacionamiento estrecho. Y política porque, en la esfera privada, las mujeres realizaron prácticas jurídicas relacionadas directamente al patrimonio individual y familiar (que según la ley debía ser administrado solo por el padre o por el esposo). Es así como, en la práctica, ellas no siempre presentaban venia marital, firmaban sin intervención masculina o renunciaban a ciertos derechos que tenían para poder realizar alguna actuación que solo se les permitía a los hombres, como es el caso de las fiadoras.

Asumiendo un enfoque centrado en las prácticas que las mujeres tenían en la vida privada y pública, desde donde se construyeron a sí mismas como sujetos activos durante los años de conflicto, estudiamos sus roles a partir de los documentos que se encontraron en las pesquisas realizadas en archivos históricos. Por la evidencia encontrada en éstos, reconocemos roles para la vida privada (hija, esposa, viuda) y para la vida pública (fiadora, tutora, testadora) mediante los cuales las mujeres generaron dinámicas integradoras tanto a nivel familiar como a nivel vecinal. Por ello, es viable realizar esta investigación en tanto no se ha estudiado a las mujeres de la ciudad de La Paz desde una perspectiva de roles validados por la vecindad, misma que solo es posible cuando se deja hablar a los documentos en los que ellas fueron actantes y desde donde configuran su participación civil durante los años de trance entre la colonia y la república.

Para los fines consiguientes de nuestro estudio, tomamos como referencia fondos de archivo pertenecientes a dos instituciones. La serie revisada en el Archivo de La Paz (ALP) forma parte del fondo de Intendencia de La Paz y del subfondo de Registros de

Escrituras para los años que corresponden a la colonia. En el caso del Archivo Histórico Municipal José Rosendo Gutiérrez (AHMJRG), el fondo con el que se trabajó es el de Escrituras Coloniales, específicamente la serie de Testamentos. Dada la cantidad de documentos revisados, se ha creado un catálogo de éstos en los que se visibiliza la actividad de las mujeres en las instancias notariales y cuya síntesis se encuentra en el Anexo 1. Nuestro catálogo se limita a la temporalidad señalada para esta investigación y, a pesar de ser amplio, solo se ha podido elegir una pequeña parte de los documentos para centrarnos en los casos más representativos para el fin de nuestro estudio. De tal manera, la mayor parte de los documentos que se analizan a profundidad son testamentos, aunque se hace mención a otras transacciones en momentos en los que es necesario ejemplificar algunas actuaciones en las que las mujeres demuestran poder de decisión sobre sus bienes.

Los documentos elegidos son actos legales en los que se evidencia la participación de mujeres dentro del espacio en el que estaba constituida su vecindad. Por ello, en éstos, ellas se presentan a sí mismas como *vecinas naturales* de la ciudad, *hijas legítimas* (a veces naturales) o *esposas legítimas* de las familias que integran el circuito de vecinos reconocidos. Estas fuentes son las más relevantes para nuestro estudio porque en ellas se hace referencia a la vida privada y pública de mujeres de la élite paceña desde su propio testimonio. Sin embargo, tenemos también una limitación y es el que éste se da con la intermediación del escribano/notario y, en algunos casos, a través de sus apoderados. En este sentido no contamos con discursos emitidos directamente por las mujeres que son nuestro objeto de estudio, sino un registro de lo que ellas les dijeron o pidieron a otros. Por este motivo, el método para tratar estas fuentes será selectivo y analítico-deductivo, en tanto se analizará la información extraída de los rastros de subjetividad encontrados en ellos (por ejemplo, desde el auto-reconocimiento).

Ahora bien, el marco conceptual que dialoga con nuestras fuentes se limita a: vecindad, familia y élite. Consideramos que son los más importantes porque en los documentos que se han revisado, las mujeres inician su discurso adscribiéndose a esos espacios: se llaman vecinas de La Paz, se adscriben a un linaje y justifican sus rangos mediante lazos de parentesco y mediante sus posesiones, lo que les da un estatus privilegiado. Sin embargo, también esos conceptos se adecuarán al contexto según los casos que veremos, así que no podremos quedarnos en generalizaciones. Por consiguiente, los conceptos se moldearán a los casos y no a la inversa. Así, juzgamos que para el caso de vecindad/ciudadanía, Cristóbal Aljovín de Losada es quien se acerca mejor a nuestro contexto cuando afirma que la vecindad responde a la afiliación de un sujeto a

una familia y a una comunidad que le otorga derechos, deberes, privilegios y participación política dentro de un espacio determinado.² Víctor Peralta, por su parte, analiza la vecindad desde el punto de vista funcional en tanto relación de individuos que están obligados a convivir.³ Esta convivencia obligatoria se genera porque existen lazos de parentesco y por ello no podemos analizar la vecindad, si no tomamos en cuenta también el concepto de familia. De éste, Pilar Gonzalbo afirma que “se define la familia como la institución que satisface necesidades sexuales, de producción, de reproducción, económicas y educativas del grupo social”.⁴

Con respecto a lo que se entiende por élite, veremos que las mujeres de nuestro estudio se acercan a esta autoidentificación al intentar demostrar su valor personal a través de rangos, actividades económicas (hacienda) o posesiones. Para abordar esta perspectiva, Magnus Mörner dialoga con nosotros al señalar que los miembros de la élite se caracterizaban por combinar actividades mercantiles y mineras con la posesión de tierras o los cargos de burócratas, diversificando así sus actividades económicas para mantenerse en la cúspide la pirámide social.⁵ Por su parte, Sarah Chambers añade que la élite de la sociedad arequipeña se definía más que todo por su riqueza,⁶ lo cual también vemos que sucede en La Paz. Nuestras pruebas muestran que las mujeres de la élite paceña eran poseedoras de tierras, casas y algunas pertenencias de valor como los esclavos (de quienes se ha encontrado la mayor parte de documentos por compra y venta).

Con respecto a las investigaciones anteriores con las que dialogaremos, podemos ordenar a los autores de éstas de acuerdo con los ejes temáticos que nos competen. Para empezar con el contexto, incorporamos John Lynch,⁷ Jaime Rodríguez,⁸ Víctor Peralta,⁹

² Cristóbal Aljovín de Losada, “Ciudadano y Vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República”, en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, coord. Javier Fernández Sebastián (Madrid: Fundación Carolina, 2009), 179-80.

³ Víctor Peralta, *Vecindad, intimidación y fusión de reciprocidades* (Ciudad de México.: Plaza y Valdés S.A. de C.V. Editores, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1998).

⁴ Pilar Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana* (Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2009), 242.

⁵ Magnus Mörner, “Economic Factors and Stratification in Colonial Spanish America with Special Regard to Elites”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, n.º 2 (1983): 335-69, doi: 10.1215/00182168-63.2.335.

⁶ Sarah Chambers, *De súbditos a ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854* (Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2003).

⁷ John Lynch, *América latina, entre colonia y nación* (Barcelona: Crítica, 2001).

⁸ Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española* (Ciudad de México: Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2016).

⁹ Víctor Peralta, *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2010).

Ann Twinam,¹⁰ y Evgenia Bridikhina.¹¹ Estos autores nos acercan a la problemática que se vivió durante los años señalados a un nivel macro, a modo de darnos el contexto político y social. Para el tratamiento de la vecindad, a nivel regional, integramos a nuestro diálogo a Alexandra Sevilla,¹² Alexia Ibarra,¹³ Leslie Bethell,¹⁴ y Bárbara Potthast.¹⁵ Estas autoras se centran en cómo las mujeres ejercían la vecindad, acercándonos a una realidad que fácilmente se puede contrastar con los casos de mujeres de La Paz. A nivel local, Audiencia de Charcas, contamos con Martha Irurozqui, Clara López Beltrán,¹⁶ y Rossana Barragán.¹⁷ Y, finalmente, específicamente para el caso de La Paz, María Luisa Soux,¹⁸ Ana María García,¹⁹ y María Rene Ortiz,²⁰ son nuestras autoras de cabecera porque centran sus investigaciones en las actuaciones que las mujeres tuvieron durante el siglo XVIII desde diferentes perspectivas: familiares, económicas y jurídicas.

Por último, con el fin de demostrar la hipótesis planteada, el objetivo central es exponer cómo, valiéndose del estatus de vecinas, las mujeres paceñas ejercieron libertades adquiridas en la vida pública y privada cuando el contexto se los permitió. En torno a este objetivo, la tesis se divide en dos capítulos. El primer capítulo se propone mostrar el contexto en el que vivían las mujeres de la ciudad de La Paz durante los años

¹⁰ Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009).

¹¹ Evgenia Bridikhina, “Control social sobre el matrimonio, la familia y la sexualidad en Charcas a finales del siglo XVIII”, en *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dir. Evgenia Bridikhina (La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025).

¹² Alexandra Sevilla, “Vecinas y ciudadanas. La condición político-jurídica de las mujeres quiteñas en el tránsito de la Colonia a la República” (Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar, 2018).

¹³ Alexia Ibarra, “Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen en la Audiencia de Quito” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2022), <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9002>.

¹⁴ Leslie Bethell, *Historia de la América Andina 4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura* (Barcelona: Cambridge University Press / Editorial Crítica, 1990).

¹⁵ Bárbara Potthast, “Súbditos, ciudadanos y conciudadanas: ciudadanía y género en Paraguay 1810-1870”, *KLA Working Paper*, n.º 5 (2013): 1-35, http://www.kompetenzla.uni-koeln.de/fileadmin/WP_Potthast.pdf.

¹⁶ Clara López Beltrán, *Alianzas familiares. Élite, género y negocios en La Paz, Charcas, siglo XVII* (La Paz: Plural Editores, 2012).

¹⁷ Rossana Barragán, “Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intra-elites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la independencia (1770-1809)”, *Estudios Bolivianos*, n.º 1 (1995): 121-82.

¹⁸ María Luisa Soux, *La Paz en su ausencia. El mundo femenino y familiar en La Paz durante el proceso de Independencia 1780-1825* (La Paz: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2008).

¹⁹ Ana María García, “Nullum sine dote fiat coninugium. La dinámica de la dote en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz (1585-1650)”, en *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dir. Evgenia Bridikhina (La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025).

²⁰ María Rene Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz a finales del siglo XVIII. Norma jurídica, gestión patrimonial y trabajo a través de los protocolos notariales”, en *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dir. Evgenia Bridikhina (La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025).

1809-1825; indagar cómo se llevaba a la práctica la vecindad en la mencionada ciudad; y demostrar cómo las mujeres se construyeron como vecinas desde su discurso en diferentes actuaciones. En el segundo capítulo, la tesis analiza las características del espacio privado y del espacio público en los que se desarrollan los roles de las mujeres; nos centraremos en casos de mujeres desde su posición como: hijas, madres, esposas (en la vida privada), y tutoras, testadoras y fiadoras (en la vida pública). En esta parte veremos cómo las mujeres atravesaron los roles otorgados por la sociedad para consolidar su posición desde ese lugar (por los lazos y el patrimonio) como vecinas con libertades de actuación legítima en el espacio público.

Capítulo primero

La vecindad paceña durante los años de transición (1809-1825)

Este capítulo está destinado a explorar cuál es el contexto que rodea a las mujeres de la élite de la ciudad de La Paz. Por consiguiente, el recorrido empieza con un acercamiento a lo que era la ciudad de Nuestra Señora de La Paz durante la colonia tardía y en años previos a las guerras independentistas (1809-1825). Para este propósito se usarán fuentes secundarias que nos ayudarán a concretar el contexto regional y local. Durante los años señalados se produjeron muchos cambios en los virreinos americanos, pero específicamente nos interesa detenernos en el espacio que comprende la Audiencia de Charcas y, dentro de ella, la ciudad de La Paz. Ya en la segunda parte de este capítulo nos detendremos a estudiar cómo se ejercía la vecindad de las mujeres en la ciudad de La Paz y para ello recurriremos tanto a fuentes secundarias como a fuentes de archivo.

El estudio toma como referencia en el año 1809 por ser aquel en el que acontece la Junta Tuitiva de La Paz como reacción a las noticias de la invasión francesa a España y las abdicaciones de Bayona. A partir de ese año hasta 1825, como señala el historiador Fernando Cajías, la ciudad pasó de manos patriotas a realistas en varias ocasiones. Es así como entre los conflictos más representativos que atravesó la ciudad de La Paz, desde finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se encuentran: el cerco de Julián Apaza a la ciudad (1781), la Junta Tuitiva encabezada por Pedro Domingo Murillo (1809), el asedio de indígenas luego del triunfo de Goyeneche en Guaqui (1811), la pugna de poderes entre realistas y patriotas (1814-1818), y el ingreso a la ciudad del ejército de Sucre después de haber cruzado el Desaguadero (1825).²¹

En ese lapso la participación de las mujeres en su entorno fue activa. Tal vez porque los conflictos mencionados acapararon la participación masculina, las madres y esposas tuvieron una importante participación como actantes en diversas situaciones (compra y venta de bienes, poderes, arrendamientos, tutelas, etc.). Sin embargo, en los documentos revisados no se menciona en específico por qué algunas mujeres quedaron viudas o por qué ellas actuaron a su nombre sin venia marital, simplemente lo hacen por su voluntad o mediante intermediarios, como sus hijos legítimos o hijos políticos. Es en

²¹ Fernando Cajías de la Vega, *Historia colonial de La Paz* (La Paz: Santillana de Ediciones S.A., 2009), 13.

este contexto de transición, entre la colonia tardía y la república, en el que valoramos la participación de las mujeres como aquellas que resistieron la crisis local que amenazó con la destrucción de la ciudad en más de una oportunidad. Específicamente nos enfocamos en las mujeres que pertenecerían a un núcleo familiar de élite porque son aquellas que más participación demuestran tener en la vecindad paceña o, al menos, eso es lo que reflejan los documentos consultados para esta investigación.

A nivel conceptual, las nociones de vecindad, familia y élite son de las que nos ocuparemos en este capítulo. Sin embargo, si bien se integra bibliografía que nos acerca a modelos que nos sirven de guía para establecer un marco en el que ubicarnos, el momento en que nuestros documentos de archivo entran en diálogo se perciben las particularidades que nos interesan. Veremos que en éstas se encuentra la contribución de nuestra investigación, pues la vecindad de las mujeres de élite de La Paz fue re-significada en el momento en el que los hombres se fueron a las batallas y las mujeres se quedaron como responsables de sus núcleos familiares, de sus patrimonios y de la continuidad de la vida cotidiana (tanto en la esfera privada como en la pública). El discurso de las mujeres en los documentos notariales elegidos es nuestra principal guía, aunque el intermediario entre ellas y nosotros sea el escribano. Basándonos en esos actos de libre voluntad, intentaremos re-construir lo que era la vecindad para un grupo de mujeres a las que identificamos de la élite por características como: linaje, poder económico y poder de decisión a la hora de realizar sus actuaciones.

Ante la cantidad de documentos que se han revisado, como se puede ver en el Anexo 1, solo tomaremos aquellos que consideramos que ejemplifican mejor los casos de mujeres que construyen su discurso desde un lugar de enunciación en el que se autoidentifican como vecinas. Los testamentos son, dentro de la gama de hallazgos, una de las mejores fuentes, ya que en éstos el discurso de las mujeres es más fluido cuando intentan darle un orden al mundo que les rodea para reconstruir todos los elementos que son parte de su vida cotidiana. Así, su posición en la sociedad, sus familiares, sus posesiones y sus concesiones, son ordenados metódicamente como una suerte de listado. Sin embargo, también es importante señalar otros documentos, aunque quizás no en la misma profundidad que los testamentos, porque en ellos también vemos que las mujeres asumieron una posición en la que controlaban su patrimonio (varias veces sin la mediación masculina).

1. La Paz sin paz

1.1 Los primeros vecinos: de encomenderos pacifistas a hacendados cocaleros

Nuestra Señora de La Paz fue fundada en una hoyada o quebrada conocida como *Chukiago Marrka*²². Rodeada de ríos de los que se decía que se podía extraer oro, la ciudad se levantó entre piedra y barro para llegar a constituirse en uno de los centros comerciales de la Audiencia de Charcas. Cajías señala que, en septiembre de 1548, Pedro de la Gasca le entregó los papeles a Alonso de Mendoza para que fundara la ciudad de La Paz en homenaje a la pacificación. Por este motivo, habría recibido su nombre siendo fundada el 20 de octubre de 1548. El autor también aclara que pudieron darse otros motivos para la fundación de la ciudad, entre los que se encontraban: primero, que se necesitaba una ciudad para la residencia de los encomenderos y hacendados a quienes se les habían otorgado tierras e indios de las comunidades aimaras cercanas, pues Cuzco y Lima quedaban demasiado lejos; y, segundo, que se necesitaba una ciudad de paso entre Cuzco y Potosí, ya que las distancias eran muy largas.²³

Los fundadores y primeros vecinos de La Paz organizaron sus residencias siguiendo el protocolo de las Leyes de las Indias y respetando la forma de damero que se aplicaba a cada una de las nuevas ciudades fundadas por los españoles.²⁴ De esta manera, se organizaron los vecinos en torno a la Plaza Mayor, estando también frente a ella las oficinas del cabildo y la que sería la Iglesia Catedral. El asentamiento principal español en La Paz se ubicó alrededor de la plaza, no ocupando más de tres manzanos a la redonda.²⁵ Dentro de esa delimitación se construyeron las residencias de los primeros moradores españoles, la élite de la naciente ciudad. En la *Descripción y Relación de La Paz*, se señala que al momento de su fundación se asentaron un total de cuarenta y dos vecinos, entre los que se encontraban encomenderos y feudatarios; para el año 1586, el número de vecinos se habría elevado a doscientos.²⁶ Para 1780, La Paz tenía 53.000 habitantes entre españoles, criollos, mestizos e indios; aproximadamente 20.000 de ellos eran indios y la mayoría mestizos.²⁷

²² De la voz aymara, puede significar *chacra de oro* o *chacra de papas*.

²³ Fernando Cajías de la Vega, *La Paz: Historia de contrastes* (La Paz: Fundación Nuevo Norte, 2007), 151.

²⁴ Cajías de la Vega, *Historia colonial de La Paz*, 32.

²⁵ Salvador Arano y Geraldine Fernández, “Espacialidades paceñas, entre lo urbano y lo simbólico. Estudio de los cambios y continuidades en el valle de La Paz, Bolivia”, *Urbania. Revista de arqueología e historia de las ciudades*, n.º 6 (2017): 74, <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/73344>.

²⁶ Edwin Claros Arispe, “Descripción y relación de la ciudad de La Paz (1586)”, *Revista Ciencia y Cultura*, n.º 27 (2011): 85, http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232011000200004.

²⁷ Cajías de la Vega, *Historia colonial de La Paz*, 153.

Al convertirse en uno de los centros urbanos más habitados en la Audiencia de Charcas, las actividades económicas y comerciales florecieron. A la ciudad llegaban productos tanto de Cuzco como la plata de la Villa Imperial, pero en los alrededores de La Paz y en zonas cercanas, como los Yungas y sus valles aledaños, se producían productos que abastecían a los residentes. Ana María García afirma que las actividades económicas de la ciudad “[...] se centraban en la producción agrícola, que incluía cultivos como maíz, coca, vino, azúcar, chuño, papa y otros productos, así como en los obrajes administrados por los vecinos feudatarios o por las órdenes religiosas”.²⁸ Sin embargo, había un producto que se destacó entre todos por ser el que más ingresos generaría a los hacendados paceños por ser muy demandado en Potosí: la coca.

Pero la riqueza que se centralizaba en la ciudad de La Paz no solo provenía de sus haciendas y la amplitud de su comercio. Barragán señala que para el año 1790, La Paz contribuía con el 35% total de tributos en la Audiencia de Charcas, siendo que “[l]a fuente principal de riqueza de la Intendencia de La Paz, más que el comercio y la coca, radicó en su población indígena cuyo tributo permitió ocupar el tercer lugar en la generación de ingresos en el conjunto del Virreinato de La Plata, situándose inmediatamente después de Buenos Aires y Potosí”.²⁹ Siendo que la Intendencia de La Paz aglomeraba una importante cantidad de indígenas, es coherente que la producción en las haciendas haya sido tan explotada en esta región, pues éstos eran la mano de obra más calificada para la agricultura.

Con relación a la organización política, como toda ciudad colonial, La Paz estaba guiada por un conjunto de funcionarios que cumplían las leyes impuestas por la corona y puestas en vigencia dentro del territorio conformado por los virreinos. Evgenia Bridikhina y Silvia Arce afirman que, durante el siglo XVI, el capital económico de los vecinos fue determinante para que éstos pudieran consolidar su poder local por medio de su participación en el cabildo. Según señalan, los cargos de regidores y de alcaldes ordinarios eran ocupados por encomenderos. En esta esfera, el clientelismo también se tradujo en las relaciones entre parientes, amigos, compañeros, agentes y clientes relacionados de alguna manera con los encomenderos.³⁰ En La Paz los primeros vecinos

²⁸ García, “Nullum sine dote fiat coninugium”, 75

²⁹ Barragán, “Españoles patricios y españoles europeos”, 125.

³⁰ Evgenia Bridikhina y Silvia Arce, “En busca del nuevo orden. La primera fase del Estado colonial (1542-1570)”, en *Bolivia, su historia*, vol. 2, coord. Evgenia Bridikhina (La Paz: Coordinadora de Historia, 2015), 134.

fueron encomenderos, pero ya para el siglo XIX solo quedaban hacendados, pues las encomiendas habían sido suprimidas en las colonias de América a partir de 1720.

Ahora bien, si hablamos propiamente de la sociedad paceña, en la cúspide de ésta se encontraban las familias más importantes de la ciudad, seguidas por los comerciantes, artesanos, indígenas y esclavos que también moraban en la ciudad o en los extramuros, dependiendo de su estatus o/y ocupación. Bridikhina afirma que en la ciudad aconteció una dinámica integradora entre la riqueza y el poder que generó una red de alianzas determinadas por el parentesco y los intereses económicos. En esta red se incluían los hacendados cocaleros de los Yungas que estaban vinculados a intereses comerciales o puestos administrativos y políticos.³¹ Vemos ahora que la élite paceña estaba compuesta por familias ricas, sí, pero entre ellas se incluían no solo las de hacendados criollos, sino también las de comerciantes. De cualquier forma, solo los primeros tenían acceso a los cargos públicos debido a su ascendencia peninsular.

Finalmente, como se señaló, las haciendas de La Paz producían una importante cantidad de coca que era destinada a las minas. Por este motivo, se conformó una élite de hacendados cocaleros, lo que podemos tomar como una de las particularidades de esta región. Barragán afirma que a finales del siglo XVIII, los conflictos político-sociales pusieron en evidencia que el sector de la élite de los hacendados cocaleros estaba en condiciones de dirigir un movimiento como el del 16 de julio de 1809, tomando así el control de la ciudad en nombre de su majestad y, posteriormente, en nombre del pueblo.³² Llegado el momento, los sectores criollos no dudaron en exigir que los españoles peninsulares fueran depuestos de sus cargos para entregar el poder a las figuras más representativas dentro de la vecindad paceña, aunque para ello hubo que atravesar por varios momentos. De éstos nos ocuparemos a continuación.

1.2 Los cambios regionales y locales durante la transición (1809-1825)

A finales del siglo XVIII, la relación entre los peninsulares y criollos terminó por fragmentarse cuando éstos últimos se convirtieron en élites poderosas al ser terratenientes (hacendados) que también tenían una participación en el cabildo.³³ Esta situación derivó en una rivalidad por el poder local de la élite peninsular contra la élite criolla, aunque irónicamente muchas familias estaban emparentadas en varias de las principales ciudades

³¹ Bridikhina, "Control social sobre el matrimonio, la familia y la sexualidad", 247-50.

³² Barragán, "Españoles patricios y españoles europeos", 124.

³³ Lynch, *América latina, entre colonia y nación*, 128.

de los virreinos. Específicamente, en la ciudad de La Paz, podemos ver que los criollos se constituyeron en un grupo de hacendados, especialmente productores de coca, y que aprovecharon la demanda de ésta para llenar sus arcas. Para finales del siglo XVIII y principios del XIX, los vecinos criollos se consideran más en número que los vecinos peninsulares.

Sin embargo, no todos los habitantes de La Paz veían su economía prosperar y había un sector especialmente insatisfecho con las políticas de la corona española. Los indígenas tributarios, fuerza motora de la economía local, fueron los protagonistas de las “[...] rebeliones antifiscales [que] estallaron a lo largo del territorio andino desde la segunda mitad del siglo y tuvieron su punto culminante en la gran rebelión liderada por Tupac Amaru II”.³⁴ Los líderes indígenas se rebelaron a causa de los abusos que iban desde los corregidores hasta los mismos caciques, quienes aceptaron el alza de impuestos. A raíz de esto, Julián Apasa promovió levantamientos y el cerco a la ciudad de La Paz.³⁵ Se podría decir que con esta rebelión (1781) empieza un ciclo de conflictos en los que se ve afectada la ciudad y todos sus habitantes, pero son los considerados *vecinos* (tanto peninsulares como criollos) quienes realmente reaccionan ante las amenazas que se cernían sobre ellos.

Al acontecer el cerco de La Paz a manos de los indios liderados por Tupac Amaru, de 57 vecinos, 42 colaboraron con dinero (montos entre quinientos pesos y ocho reales) en los dos primeros llamados. Además, varios de ellos ofrecieron bienes de sus haciendas como borregos, criados o esclavos.³⁶ La reacción loable de los vecinos paceños por defender su ciudad quedó registrada en documentos como el *Diario de Tadeo Diez de Medina*. El actuar de los indios insurgentes abrió el telón a finales del siglo XVIII para dar lugar a todo lo que acontecería en el primer cuarto del siglo XIX. Además, este conflicto también vislumbró una continuidad que sería evidente en los futuros conflictos: la pérdida de la población masculina que acudía a defender la ciudad. Así, Soux afirma que hubo tres momentos de desequilibrio social que marcaron la pérdida de hombres en la vecindad: uno es precisamente el mencionado cerco de La Paz (1781), y los otros son el

³⁴ Peralta, *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*”, 93.

³⁵ Ana María García, “Las élites frente a la rebelión indígena de La Paz, 1781-1792” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023), 27, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9793>.

³⁶ *Ibíd.*, 36-8.

fracaso del movimiento juntista (1809), y la matanza que perpetraron las tropas realistas del Cuzco cuando ingresaron a la ciudad (1814).³⁷

Para el año de 1808, ya habían pasado 27 años desde el cerco a la ciudad de La Paz y se había vuelto a las actividades cotidianas, especialmente a aquellas ligadas con la actividad productora de los hacendados y el comercio. Todavía los vecinos seguían siendo súbditos del rey de España y vivían bajo la lógica de la administración española; sin embargo, esa situación estaría por terminar. Como Soux narra: “El 21 de agosto de 1808 llegaron a La Plata las noticias del motín de Aranjuez, la caída y prisión de Godoy, la abdicación de Carlos IV, la exaltación de Fernando VII al trono, y la entrada de los ejércitos franceses a la península, todas juntas”.³⁸ Hasta este momento, los habitantes de los virreinos no se habían preguntado qué harían ante la situación de un rey ausente y hacia dónde se traspasaba su dependencia. Rodríguez resalta que, aunque los españoles americanos estuvieron en contra las reformas borbónicas, no buscaron separarse de la Corona española definitivamente. El quiebre ocurrió cuando la monarquía colapsó en 1808 debido a la invasión francesa de la Península; ante el vacío de poder, los españoles americanos buscaron su autonomía.³⁹

En la ciudad de La Paz, la respuesta a las noticias llegadas desde España se tradujo en la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809, presidida por Pedro Domingo Murillo. La junta asumía el control sobre la ciudad y bajo su tuición se redactaron dos documentos: el *Estatuto Constitucional o Plan de Gobierno* y la *Proclama de la Junta Tuitiva*. En este último documento se encuentra una ambigüedad, ya que existen dos versiones: una de fidelidad al Rey y otra de autonomía e inclusive de independencia.⁴⁰ A pesar de sus esfuerzos por asumir el control de la ciudad, la Junta Tuitiva no fue reconocida y llegó a su fin un 25 de octubre cuando el virrey de Río de la Plata, Baltasar Hidalgo de Cisneros, y el de Perú, José Fernando de Abascal, enviaron ejércitos para terminar con los rebeldes.⁴¹ La ciudad retornó a la jurisdicción del virrey del Río de la Plata hasta que en 1810 se presentó una nueva oportunidad para buscar una representación propia para la

³⁷ María Luisa Soux, Espacios, “Las Diez de Medina y otras mujeres de élite en La Paz a fines del periodo colonial”, en *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dir. Evgenia Bridikhina (La Paz: Silex, Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025), 228.

³⁸ María Luisa Soux, “Proyectos leales e insurgentes en el Alto Perú, 1809-1826”, *Anuario de historia regional y de las fronteras*, n. ° 12 (2007): 75, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5754967>.

³⁹ Rodríguez, *La independencia de la América española*, 17.

⁴⁰ *Ibid.*, 82-3.

⁴¹ Rodríguez, *La independencia de la América española*, 72.

Audiencia: las Cortes de Cádiz. En ellas, los diputados americanos llevaron la voz de los sectores por entonces más representativos de los territorios españoles de ultramar.

La Constitución de 1812 estipuló que los súbditos de la corona española pasaban a ser ciudadanos. Charcas tuvo poca apertura a la implantación de ésta debido a que se encontraba en una situación de guerra permanente entre los años 1812 y 1813.⁴² Cuando Fernando VII retornó al trono de España en marzo de 1814, se volvió al modelo de la monarquía absolutista. En la Audiencia de Charcas se retornó al sistema de Cabildos desde 1815 y no fue hasta 1820 que se proyectó la restitución de la Constitución gaditana tras que Fernando VII jurara. Sin embargo, en los siguientes años las luchas entre bandos no cesaron. Como señala Rodríguez: “Las tres invasiones porteñas a Charcas mataron cualquier esperanza de unir el Alto Perú con el resto del antiguo virreinato del Río de la Plata”.⁴³ La Audiencia de Charcas se vio invadida por los frentes que provenían tanto del Virreinato de La Plata (patriotas) como a los que provenían del Virreinato del Perú (realistas). Esta situación recién llegó a estabilizarse cuando el ejército libertador, guiado por Antonio José de Sucre, cruzó el Desaguadero y entró a las ciudades de La Paz y Oruro a su paso (1825). Así, un 6 de agosto de 1825, en la ciudad de La Plata (Sucre) se decidió “declarar independiente al Alto Perú de cualquier nación del Viejo y el Nuevo Mundo y tomó el apellido de Bolívar para dar nombre a la nueva nación: Bolivia.”⁴⁴

Para todos estos años de conflicto, María Luisa Soux hace un recuento de las pérdidas que sufrieron las familias paceñas. La autora señala que las viudas de los revolucionarios que se levantaron contra el rey, en 1810, tuvieron que sufrir la expropiación de sus bienes. En 1814, el panorama fue diferente, pues quienes sufrieron fueron las esposas de los realistas y no solo tuvieron que aceptar la incautación de sus bienes, sino que en otros casos dejaron la ciudad y toda la vida cosechada en ella. Quienes se quedaron, afirma, se enfrentaron a la soledad y la lucha por la sobrevivencia.⁴⁵ Por lo tanto, las mujeres fueron también víctimas indirectas de los conflictos entre los revolucionarios y los realistas. Al estar filiadas a una familia y casadas con hombres de los diferentes bandos, se les castigaba por esa pertenencia después de haber quedado viudas. Aunque gran parte de ellas no hubieran participado de los conflictos, apoyaron a sus esposos, ya que su lealtad mayor siempre fue hacia sus familias. Concluimos entonces

⁴² María Luisa Soux, “Súbditos y ciudadanos en el proceso de independencia”, en *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826)* (Lima: IFEA, 2010), 97.

⁴³ Rodríguez, *La independencia de la América española.*, 127.

⁴⁴ *Ibid.*, 215.

⁴⁵ Soux, “Las Diez de Medina y otras mujeres de élite”, 230-3.

que, durante este periodo de transición de la colonia tardía a la república, las mujeres asumieron el rol de *pater familias* mientras los hombres se encontraban en las contiendas.

2. La vecindad de las mujeres de la élite paceña

2.1 Sea notorio: doña y vecina

Cuando doña María Yldefonsa Postigo manda a redactar su testamento en el año 1818, La Paz todavía estaba sumida en la incertidumbre de un porvenir, pues los conflictos entre realistas y patriotas aún no habían llegado a su fin. Los últimos años de esta mujer transcurren durante los años del conflicto armado. Como se mencionó en el anterior apartado, las mujeres no eran ajenas a esa realidad y, aunque no escribieran diarios de guerra, dejaron un testimonio de cómo estaba configurada parte de su vida en algunos documentos. Tomamos la voz de una mujer que vivió como esposa de un vecino de la ciudad de La Paz que pertenecía al bando de los realistas. Doña María Yldefonsa, por medio del escribano, señala al inicio de su testamento:

Sea notorio a todos los que la presente memoria de testamento vieren como yo doña María Yldefonsa Postigo, vecina de esta ciudad, hija legítima de don José Postigo y de doña Tomasa Orihuela, ya difuntos [...] declaro que fui casa y velada según orden de Nuestra Santa Madre Yglesia con el Capitán de los Reales Ejércitos don Juan Poblete de cuyo matrimonio tuve siete hijos de los quales solo viven tres que son el Capitán de los Reales Ejércitos don Carlos Poblete, fray Mariano del Orden de Nuestro Padre San Juan de Dios y el Reverendo Padre Predicador señor Manuel Poblete actual Presidente Guardían del Convento de Nuestro Padre San Francisco, declarolos por tales mis hijos legítimos.⁴⁶

Desde las primeras líneas podemos adentrarnos en la realidad de esta mujer. Cada palabra inscrita en ese testamento nos da una pista y quizás una intencionalidad. Empezamos con *sea notorio*, lo que nos señala que esta mujer quiere que se preste atención a lo que dirá y que su discurso es para un público. Prosigue presentándose, pero no nos otorga simplemente su nombre, sino empieza dándose un atributo: *doña*. Joan Manuel Ferrer indica que “[...] el vocablo castellano *don* proviene, etimológicamente, de su homólogo latino *dominus*, señor, del cual también deriva la palabra dueño. Doña, entretanto, tiene origen en el latín *domina*, señora, que en este caso dio lugar a la expresión femenina pertinente, dueña”.⁴⁷ De tal forma, al asumir la forma de *doña*, María Yldefonsa se constituye a sí misma como una dueña, lo que demuestra en el contenido del testamento

⁴⁶ “Memoria del testamento de doña Yldefonsa de Postigo”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

⁴⁷ Joan Manuel Ferrer, “El tratamiento de don/doña durante el antiguo régimen”, *Anales*, n.º 18 (2015), 375, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5921116>.

cuando hace referencia a los bienes. Así, todas las mujeres de las que veremos ejemplos se reconocen así mismas como *doñas* y, en sus actuaciones, se menciona el patrimonio del que son dueñas.

Con respecto a estos denominativos a los que las mujeres recurren para autoidentificarse, Alexandra Sevilla señala: “En la documentación judicial previa a 1822 las mujeres son identificadas de varias maneras. A partir de su relación con un varón, al usar expresiones como viuda de..., mujer legítima de... hija de...”.⁴⁸ Así, vemos que las mismas mujeres que se identifican como *doñas* o *señoras*, también marcan una pertenencia a un núcleo familiar, algo que no ocurre en mujeres que no se presentan con ese estatus. Alexia Ibarra, siguiendo esta línea, explica: “La designación de «doña» se ataba a personas de cierta altura social, antecediendo al nombre; y «vecina de» aludiendo a su lugar de residencia. Estas designaciones son exclusivas del trato y consideración social, y extensivas al resto de su grupo familiar o entorno social”.⁴⁹ No todas las mujeres de la ciudad recibían ese tratamiento y por ello es importante señalar que las *doñas*, *vecinas*, mujeres o hijas de familia, definitivamente manifestaban su estatus y procedencia familiar y local para diferenciarse del resto de las mujeres de su entorno.

La siguiente palabra que nuestra *doña* utiliza es *vecina* y complementa haciendo la referencia *de esta ciudad* (La Paz). En otros casos, cuando los actuantes pertenecen a otros distritos, aunque estén de paso por la ciudad de La Paz, hacen la aclaración a ser vecinos de Arequipa o Cuzco, por ejemplo. Sin embargo, en los casos que hemos revisado, nuestras mujeres afirman ser vecinas de La Paz, lo que indica una pertenencia. Cuando ésta se refiere al nacimiento, las actuantes remarcan afirmando que son *naturales* de La Paz. De modo que podemos establecer esa diferencia entre el lugar de nacimiento y el lugar de residencia: ser natural de la ciudad es haber nacido en ella, ser *vecina*, en cambio, hace referencia a la residencia. Sin embargo, el estatus de vecindad no está solo ligado al habitar, sino también al pertenecer a la comunidad que integra la ciudad.

Aljovín de Losada señala que la vecindad implica “[...] la afiliación de un sujeto a una familia y a una comunidad que le otorga derechos, deberes, privilegios y participación política dentro de un espacio determinado (una vecindad/una ciudad)”.⁵⁰ Peralta también indaga en este concepto y explica que un vecino es un individuo forzado

⁴⁸ Sevilla, “Vecinas y ciudadanas”, 19.

⁴⁹ Ibarra, “Las mujeres a través de los testamentos”, 46.

⁵⁰ Aljovín de Losada, “Ciudadano y Vecino en Iberoamérica, 1750-1850”, 179-80.

a interactuar con otro al estar ambos, causal o deliberadamente, en el mismo espacio.⁵¹ Desde esta perspectiva, la vecindad se construye por un sistema de interrelaciones entre individuos que transitan por un espacio común sin que necesariamente lo busquen. De modo que doña María Yldefonsa Postigo no es una simple habitante de la ciudad, sino que al nombrarse vecina nos confirma varias cosas: pertenece a una familia, tiene derechos, deberes y privilegios. Al mencionar su ascendencia y descendencia, ella nos indica cómo está conformado su núcleo familiar. Con respecto a sus derechos, deberes y privilegios, algunos de ellos los presenta en su testamento al decir: “declaro que no debo cantidad alguna [...] declaro por mis bienes [...] declaro que tengo una casa [...] mando que [...]”.⁵² Con esas palabras, doña María Yldefonsa establece su lugar de enunciación como alguien que tiene el poder decidir sobre su patrimonio y asumir las responsabilidades que de ellos derivan.

Pero las competencias que recibe un vecino no son para todos. Sevilla aclara que: “[...] el solo hecho de vivir en una ciudad, villa o poblado no te hacía automáticamente vecino o vecina de ella. [...] la vecindad se atribuía a un “notable” de la ciudad o a los “jefes de familia”.⁵³ Esta referencia a ser *notable* es muy importante porque nos dice que la vecindad estaba relacionada con el estatus. Los notables eran aquellos que pertenecían a una élite en la ciudad, es decir, los que tenían un lugar privilegiado en la vecindad. Sarah Chambers afirma que durante la colonia la estructura social urbana se dividía en dos estamentos: “[...] la élite (descrita de diversos modos como nobles, gente decente o gente de razón) [...]” y la plebe.⁵⁴ Ahora bien, María Yldefonsa Postigo no pertenecía a la nobleza, pero podemos decir que formaba parte del grupo de gente decente, ya que ella se da el lugar de notable cuando se declara doña.

Entonces, ¿qué características podría tener ese segmento de la gente decente que pertenecía a la élite? Magnus Mörner señala que la palabra élite designa al estrato más alto en términos de poder, economía y cultura. Los miembros de dicho estrato se caracterizaban por diversificar sus actividades económicas para mantenerse en la cúspide de la pirámide social, combinando actividades mercantiles y mineras con la posesión de tierras o los cargos de burócratas.⁵⁵ Martha Irurozqui sigue esta línea al afirmar que se

⁵¹ Peralta, *Vecindad, intimidad y fusión de reciprocidades*, 14.

⁵² “Memoria del testamento de doña Yldefonsa de Postigo”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

⁵³ Sevilla, “Vecinas y ciudadanas”, 18.

⁵⁴ Chambers, *De súbditos a ciudadanos*, 55.

⁵⁵ Mörner, “Economic Factors and Stratification in Colonial Spanish America”, 335-69.

considera élite a grupos minoritarios de personas que accedieron a una posición en los ámbitos social local, regional y nacional, y que a la vez ganaron un lugar en la cima de la sociedad debido a sus jerarquías de prestigio, autoridad y propiedad.⁵⁶ Para nuestro caso, encontramos varias de estas características en el testamento de doña María Yldefonsa, pero se van ajustando al contexto. Vemos, por ejemplo, la combinación entre cargos burócratas: el esposo y el hijo mayor están en el ejército, y los dos hijos mejores se encuentran ejerciendo funciones como miembros de la iglesia. Todos los varones de la familia tienen cargos.

En el testamento no encontramos mención a haciendas, pero veremos que muchas otras mujeres, que también se autoidentifican como doñas, poseen tierras, casas, esclavos y otros bienes materiales de consideración (especialmente joyas y objetos de plata). En el caso de doña María Yldefonsa Postigo, entonces, el estatus y la pertenencia a una élite se justifica por los cargos que poseen los miembros de la familia. Como vimos en el fragmento citado al principio de este acápite, se usan los denominativos de don, señor, capitán, fray y reverendo para los miembros masculinos del núcleo familiar de nuestra doña. Ella, en su discurso, configura en orden cada uno de estos personajes, pues al hacerlo consolida la posición de cada uno de ellos y remarca, precisamente, el estatus que está de por medio. Al rodearse de esas jerarquías, esta mujer nos dice entre líneas que su familia no pertenece a la plebe, sino a un segmento de la élite.

Dejamos aclarado, por consiguiente, que, al referirnos a una élite en la ciudad de La Paz, podemos hacer referencia a individuos que tienen un estatus (ya sea por un cargo, reconocimiento o por su poder económico), pero también a sus familias. Esto quiere decir que podremos encontrar tanto mujeres que pertenecen a una élite por ser ellas quienes tienen el estatus en su linaje o su economía, como aquellas que se hacen de la élite por asociación, pues su entorno es el que marca una situación de privilegio. Doña María Yldefonsa Postigo no es una mujer de la élite por sí misma, como otros casos que veremos en los que hay herederas, hacendadas o mujeres de ascendencia peninsular; es de la élite porque pertenece a un núcleo familiar que dentro de la vecindad se encuentra en un lugar privilegiado por los cargos que ocupan sus miembros masculinos. Esto demuestra que pertenecer a una vecindad y, dentro de ésta, a una élite, no se puede estudiar desde una

⁵⁶ Martha Irurozqui, “Élites y sociedad en la América andina: de la república de ciudadanos a la república de la gente decente 1825-1880”, en *Historia de América Andina. Creación de las Repúblicas y Formación de la Nación*, edit. Juan Maiguashca, 5:98. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003).

generalidad, sino desde las características particulares que cada individuo nos presenta en cada caso de estudio.

Ahora bien, Clara López Beltrán establece que vecino es el habitante de origen o ascendencia española, poseedor de una casa en la ciudad, residencia de por lo menos cuatro años, miembro activo en la comunidad y en el cabildo abierto.⁵⁷ Aunque los varones podían tener cargos como funcionarios, las mujeres no gozaban de ese privilegio, pero eso no les impedía ser parte de la comunidad. Dentro de ésta ejercían el rol que se les exigía por nacimiento: primordialmente ser esposas y madres. Doña María Yldefonsa Postigo cumple ese doble rol: fue la esposa del Capitán de los Reales Ejércitos, don Pablo Poblete, y fue madre de siete hijos, de los cuales sobrevivieron tres varones. Cumple con el rol que se le da por género, más eso no fue limitante para que ella administrara sus bienes hasta disponerlos en su última voluntad y conformara su propia estructura familiar. Más adelante veremos que son las mujeres las que re-ordenan la lógica familiar ajustándose al momento de crisis que se está viviendo durante estos años.

Por ahora hay un punto que debemos tomar en cuenta y es que la vecindad fue atravesada por la categoría de ciudadanía en los años que estamos estudiando. Gracias a la promulgación de la Constitución de Cádiz (1812) se incorporó la figura del ciudadano tanto entre peninsulares como americanos. Ana Luz Borrero señala que la ambigüedad se encuentra en el hecho de afirmar que un ciudadano adquiriría sus derechos al ser parte de la comunidad y al constituirse como vecino y jefe de hogar.⁵⁸ Esto quiere decir que la vecindad seguía vigente, pero que la representación política de ésta ya no caía en el jefe de hogar o cabeza de familia, sino en el representante del grupo de ciudadanos por el que se emitiera voto. Martha Irurozqui señala que: “la ciudadanía española no se basaba en criterios de propiedad o fiscalidad, sino en los de vecindad, un concepto asociado a los valores locales y que presuponía una identidad social notoria vinculada a la imagen pública que cada miembro tenía frente a su comunidad de pertenencia.”⁵⁹

En el caso de La Paz, para los años estudiados, no se hace mención al estatus de ciudadanía en ninguno de los documentos revisados. El único reconocimiento que vemos en los documentos es el de vecino/vecina, con lo que podemos comprobar que el cambio

⁵⁷ López Beltrán, *Alianzas familiares*, 11.

⁵⁸ Ana Luz Borrero, “El legado de Cádiz: ciudadanía y cultura política en la Gobernación de Cuenca, 1812-1814”, *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 39 (2014): 15.

⁵⁹ Martha Irurozqui, “La alquimia democrática. Ciudadanos y procedimientos representativos en Bolivia (1825-1879)”, *Histórica*, vol. 32, n.º 2 (2008): 43, doi: <https://doi.org/10.18800/historica.200802.002>.

jurídico a la ciudadanía no se hizo efectivo. Rodríguez señala que “[...] las mujeres habían tenido derecho a votar en las elecciones tradicionales cuando eran jefas de familia, vecinas [...] Las autoridades superiores respondieron que según la Constitución de 1812 los hombres votaban como individuos y no como jefes de familia”.⁶⁰ Sin embargo, aunque la ley no reconoció a las mujeres como ciudadanas, encontramos 30 documentos en los Registros de Escritura de la ciudad de La Paz en los que las mujeres se presentan como vecinas (1813-1814). Por lo tanto, no se percibe un cambio con respecto al ejercicio de la vecindad, que sigue siendo la única figura vigente durante los años conflictivos. Y, en el caso de las mujeres, incluso después de 1825, año de la fundación de Bolivia, siguen auto-reconociéndose como vecinas, aunque los varones ya se reconozcan a sí mismos como ciudadanos.

Por consiguiente, aunque la Constitución de 1812 fue enviada a los virreinos, no tuvo una influencia suficientemente fuerte para que se dejara de vivir bajo la lógica de la vecindad. Al menos en el caso de La Paz, podemos decir que las mujeres que estudiamos nunca dejaron de ser vecinas durante los años de trance y que ejercieron tanto sus derechos como sus obligaciones en la vida privada y la vida pública. Ann Twinam señala que en la vida de la élite colonial existían dos esferas: “La primera era el mundo privado de familia, parientes y amigos íntimos que compartían confidencias y confianza [...] La segunda era el mundo público habitado por todos los demás, donde conservar, elevar o perder la reputación (honor) estaba determinado por las élites imperiales y locales”.⁶¹ En ambos casos se establece un caso de pertenencia, a la familia en lo que compete a esfera privada y a una comunidad en lo que compete a la esfera pública.

Si terminamos esta parte volviendo al fragmento del testamento que citamos, podemos ver que doña María Yldefonsa Postigo demuestra su pertenencia tanto a la esfera privada como a la pública. Empieza con ésta última al denominarse *doña* y *vecina*, dos tratamientos vinculados al reconocimiento del estatus en el entorno en el que transita. El escribano se convierte en quien legitima este estatus, ya que es una figura oficial que reconoce esas denominaciones a la actuante. El discurso prosigue mostrando la adhesión de nuestra protagonista a un núcleo familiar y resaltando dos lugares que socialmente también dan estatus: ser hija legítima y luego ser casada según el protocolo religioso normado por la tradición católica. Aunque son solo los datos con los que esta mujer nos introduce a su testamento, nos otorgan información sobre su lugar en la sociedad y

⁶⁰ Rodríguez, *La independencia de la América española*, 99.

⁶¹ Twinam, *Vidas públicas, secretos privados*, 57.

podemos confirmar que pertenecía a ese grupo de la élite que Chambers denomina *gente decente*.

2.2 La re-configuración familiar y social

El lugar en el que se hacía la *gente decente* era, sin duda, la familia. Doña María Yldefonsa Postigo no se presenta a sí misma como hija legítima solo por seguir un formalismo. Ella no otorga el nombre de sus padres difuntos gratuitamente, lo hace porque quiere resaltar su origen. Posteriormente, no se detiene en especificar los cargos de su esposo y sus hijos solo por alardear, sino para representar el círculo social al que pertenece. El solo hecho de mencionar que tanto su esposo como su hijo mayor son capitanes de las fuerzas reales, nos dice que su familia estaba afiliada al bando realista. Quizá incluso podemos imaginar el destino que corrieron los miembros de esa familia cuando doña María Yldefonsa ya no se encontraba en este mundo para ser exiliada como otras mujeres de familias de ese bando lo fueron.

Las mujeres otorgan esa información porque sus conexiones son parte de los atributos que legitiman su estatus. Ser hija legítima, por ejemplo, te da un mejor lugar en una familia que ser hija natural y es mejor aceptado ante los ojos de la sociedad. Ser la esposa de un hombre que tiene cargos importantes o que ha dado un cuantioso patrimonio al matrimonio también es motivo de mención para las mujeres que lo resaltan en sus discursos. Lo que tratamos de decir es que los detalles que las mujeres otorgan en sus actuaciones delante de un notario, funcionario que otorga veracidad con su intermediación, son intencionales. Ellas re-construyen su entorno familiar y social por medio de su discurso y nos acercan a su realidad. Obviamente el primer espacio en el que se les reconoce y se valida su identidad es su familia. Luego se usa a ésta para presentar a sus miembros en sociedad, donde también serán reconocidos por factores que pueden variar o complementarse entre el estatus, el linaje, el poder político o económico, etc.

Para Pilar Gonzalbo, la familia es “la institución que satisface necesidades sexuales, de producción, de reproducción, económicas y educativas del grupo social”.⁶² La importancia de esta categoría, como tal, radica en que la vecindad, entendiéndola como la comunidad de la gente decente a la que queremos acercarnos, está compuesta por familias. Así como la familia se compone por miembros que la integran y tienen una función dentro de ella, la vecindad está integrada por familias que construyen esa

⁶² Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, 242.

comunidad. No hemos encontrado ni un solo documento en el que la actuante no haga referencia a su familia para establecer su lugar como dentro de la ciudad de La Paz. Por lo tanto, podemos afirmar que la familia le otorga a cualquier individuo su ubicación social cuando nos enmarcamos en la esfera de la vida privada.

Para la esfera de la vida pública, la familia se observa desde otro ángulo. Gonzalbo indica: “En la añeja y tradicional definición de familia, establecida en *Las Siete Partidas*, quedaba implícita la idea de que sólo constituía propiamente familia quien, además de lazos de parentesco, tenía propiedades e incluso sirvientes y esclavos”.⁶³ De modo que, vista desde fuera de las paredes de una casa, las familias se consideraban como tales en tanto: asociación más patrimonio. Por ejemplo, en el testamento de doña María de la Luz Campos (1814) ella declara, en un inicio, que es vecina y natural de la ciudad de La Paz, y prosigue afirmando que es “hija legítima del Caballero Novicio de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Sargento Mayor doctor don José Antonio Campos y doña Paula Seminario [...]”.⁶⁴ Ella confirma que tiene linaje español y que es hija legítima. Más adelante, menciona sus dos uniones matrimoniales: con don José Herrera y Foronda, la primera; y con el doctor don Esteban Salinas, abogado de la Real Audiencia del Distrito, en la segunda.⁶⁵ La importancia de la mención del primero radica en su apellido, Foronda, al ser parte de una de las familias más importantes de la ciudad; en el caso del segundo, resalta su cargo. Su asociación a estos individuos marca su estatus.

Pero en la mayoría de los casos estudiados los hombres solo otorgan estatus por cargos que poseen. Las mujeres son las que tienen el poder económico y por ello tienen que dejar por sentado cuál es su aporte en la relación matrimonial. Se pueden evidenciar tres formas en las que esta participación se manifiesta: 1) en los testamentos, cuando se menciona la dote con la que entraron al matrimonio o mencionan que sus esposos no aportaron más que *su decencia*; 2) en las transacciones como ventas de casas, donde se tienen antecedentes de que la propiedad pertenece a la mujer por dote o por herencia de su familia; y 3) en diversos documentos que pueden ser testamentos, transacciones o incluso juicios, en los que las mujeres hacen referencia a los bienes parafernales (aquellos obtenidos durante el matrimonio). De esta manera, las mujeres no renuncian a su derecho a la propiedad, es más, lo aprovechaban en la ausencia de sus esposos.

⁶³ Pilar Gonzalbo, *Familia y orden colonial* (Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2005), 118.

⁶⁴ “Testamento de doña María de la Luz Campos”, 1814, AHMJRG/EC, caja 93, s/f.

⁶⁵ *Ibíd.*

Como ejemplos, en los que vemos que las mujeres son las que aportan más al matrimonio, podemos citar algunos documentos puntuales. En el testamento de doña María Ignacia León de la Barra (1816), ella indica que su marido, el Teniente Coronel del Ejército, Andrés Calderón y Sangines, entró al matrimonio con nada más que su *decencia*, mientras ella aportó 20.000 pesos de dote.⁶⁶ En este caso, el esposo otorgó su rango para aumentar el estatus, pero la esposa es quien posee el poder económico. En otro documento, una transacción de venta de hacienda, doña Bacilia Rodríguez (1818) señala que ella tiene la *venia marital* para vender un bien que forma parte de su herencia por la cantidad de 5000 pesos, y firma al final del documento para legitimar su lugar en la transacción.⁶⁷ Aquí vemos que ella tiene el permiso de su esposo para efectuar esa transacción, pero éste no administra el bien ya que la que firma es ella, por lo que es suyo el poder de decisión. Por último, en un auto de juicio levantado por doña Magdalena Endara (1810), pide se levante el embargo de una hacienda situada en Yungas, comprada durante el matrimonio y que por tanto le corresponde la mitad.⁶⁸ Así, confirmamos que el matrimonio es una asociación en la que los bienes obtenidos en conjunto deben dividirse por partes semejantes o de acuerdo con la inversión de cada una de las partes.

En todas estas actuaciones queda demostrado que quienes llevaban gran parte de la responsabilidad por mantener una familia, con los recursos que le dan su lugar en la élite de la gente decente, son las mujeres. Pero a esta capacidad económica tenía que sumársele otro gran atributo a las mujeres: su autonomía a la hora de tomar decisiones cuando el contexto se los demandó. Ellas no solo procuran mantener a sus familias, sino que también las re-significan, saliendo de la estructura usual. La ausencia de los hombres en los momentos en que fueron convocados a la batalla provocó que las mujeres se quedaran solas y asumieran el rol de cabezas de familia. Alguien tenía que hacerse cargo de los núcleos familiares y del patrimonio que se administraba en cada uno de éstos. En ciertos guiños que se encuentran en los documentos vemos cómo nuestras doñas deciden sin la intervención masculina: cuando hay ausencia de *venia marital* y cuando la firma que se hace a nombre propio y por libre voluntad. Solo en los casos en los que las mujeres no saben escribir se le pide a alguien que lo haga en su nombre.

En un momento en que la sobrevivencia dependía del acceso al patrimonio, pero no había suficientes hombres que cumplieran con su rol, las mujeres también acudieron a

⁶⁶ “Testamento de doña María Ignacia León de la Barra”, 1816, AHMJRG/EC, caja 94, s/f.

⁶⁷ “Venta de hacienda de doña Bacilia Rodríguez”, 1818, ALP/RE, caja 121, s/f.

⁶⁸ “Auto de juicio de doña Magdalena Endara”, 1810, ALP/EC, caja 147, s/f.

las autoridades para exigir lo que por derecho les correspondía. Así podemos mencionar los casos de doña Rosa Calderón y Sangines, doña Francisca Ugarte y doña María Josefa Eyzaguirre. Doña Rosa Calderón y Sangines exige los bienes gananciales que le corresponden por las inversiones realizadas durante su matrimonio. Después de estipular que es viuda, se le reconoce dinero al contado y mitas que se producen en la hacienda de coteles de su finado. Se estipula que recibirá 25000 pesos, 8000 al contado y lo demás en mitas de 3000 pesos por año.⁶⁹ Al probar que ella ha sido partícipe de una inversión mientras estuvo casada, la ley le pondera la parte que le corresponde y, al ser viuda, puede administrar plenamente su patrimonio sin necesitar ningún visto bueno.

Doña Francisca Ugarte, por su parte, se presenta como la viuda de uno de los hombres más ricos de la ciudad al ser de la familia Diez de Medina; ella pide que se le otorgue la herencia que le corresponde de su hijo, aunque éste haya fallecido a los 7 meses de nacido. Ella le exige a su cuñado que reparta los bienes de su finado marido, don Juan José Diez de Medina, de los cuales debe recibir 19200 pesos y una parte la propiedad que se encuentra en la mejor zona de la vecindad.⁷⁰ A pesar de que doña Francisca Ugarte ya había re-hecho su vida, pues menciona quien es su nuevo esposo, no renuncia a los derechos que tuvo durante su primer matrimonio y que se le adeudan. La ley estaba de su lado, así que ella recibió lo que le correspondía como esposa y madre.

Finalmente, doña María Josefa Eyzaguirre exige a su madre que se le otorgue los 10000 pesos de dote que se la había prometido ya que ella ya está casada. Sin embargo, la postura de su madre, quien ha asumido el rol de *pater familias*, es firme al retener ese monto por el bien de la familia y asegura que su hija podrá acceder a su dote cuando los bienes familiares sean vendidos y repartidos entre todos los hijos herederos. La hija recurre ante la autoridad para exigir a su madre su dote porque se ve desesperada ante la ausencia de su marido, quien no la puede mantener.⁷¹ En este caso vemos como dos mujeres asumen una postura que las enfrenta, aunque sean familiares. Lo que tenemos que considerar es que, al casarse la hija, hizo su trasposición a un nuevo núcleo familiar y pasó depender de su esposo. Su dote debía ser su garantía para cualquier evento de necesidad, pero su madre, en su estado de viudez, no puede otorgársela porque ese

⁶⁹ “Transacción entre Rosa Calderón y Sangines con la parte del teniente coronel don José Zabala”, 1813, ALP/RE, caja 119, legajo 186b, s/f.

⁷⁰ “Transacción entre doña Francisca Ugarte con el caballero don Tadeo Diez de Medina”, 1816, ALP/RE, caja 115, legajo 187, s/f.

⁷¹ “Transacción entre doña María Josefa Eyzaguirre y su madre doña Manuela Suarez”, 1818, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

patrimonio es necesario para mantener su propio núcleo familiar y a los otros hijos que dependen aún de ella. Lo único que puede hacer es darle algo de dinero a su hija para que pueda soportar un poco la necesidad por la que atraviesa.

Entonces, como pudimos ver en los ejemplos, hay actuaciones (que no son testamentos) en las que las mujeres también tienen una participación importante y donde nuevamente demuestran el poder que tienen sobre el patrimonio familiar. Podríamos decir que hay una reconfiguración en la percepción social y jurídica cuando ellas se convierten en los sujetos que asumen la responsabilidad de administrar aquello que era potestad de los padres y esposos. Sin embargo, en los documentos también encontramos casos en los que se da una reconfiguración de la formación familiar. Aparte de la familia modelo que a veces encontramos, la que está compuesta por padre, madre e hijos legítimos, en los mejores casos de linaje peninsular y con cargos importantes, como vimos en el caso de doña María Yldefonsa Postigo; también hay varios casos de mujeres casadas o solteras que se presentan tanto hijos legítimos como naturales. Así vemos, por ejemplo, en el testamento de doña María Nicolasa de Miranda:

Declaro que de segundas nupcias soy casada y velada con don Pedro de Rueda a el espacio de diez y siete años poco más o menos en cuyo matrimonio hemos procreado quatro hijos nombrados María Josefa, María Dominga, Manuel José y Juana Luisa de Ruedas y Miranda decláralos por tales mis hijos legítimos para que conste.

Declaro que tengo tres hijas naturales llamadas Ana María, María Josefa y María Bentura que las dos primeras se hallan al cuidado de su padre a quien le tengo dado varias cantidades de plata sellada labrada y otra especie para el auxilio de dichas dos mis hijas, y a la primera que es la Ana María le he dado las alhajas correspondientes al adorno de su persona como es gargantilla de perlas, sarcillos, y sortija de diamantes sin perjuicio del dicho del quinto que le corresponde en mis bienes después de mi fallecimiento. Así lo declaro para que conste.⁷²

De los siete hijos que tuvo esta mujer, seis fueron niñas, por lo que en su testamento procura velar por el futuro bien de todas. Las hijas legítimas, como manda la ley, tienen más derechos que las naturales, por lo que heredan más de la madre. Doña María Nicolasa tiene: siete haciendas, seis de ellas las recibió en vía de dote o como parte de bienes parafernales, y una de ellas la compró junto a su marido; un molino y tres casas en el pueblo de Mocomoco. De todo este patrimonio, sus hijos legítimos reciben la mayor parte, aunque igualmente se menciona que les deja alhajas de perlas, oro y diamantes. Las hijas naturales no son desatendidas y reciben un par de las haciendas. En cuanto a su segundo marido, ella reconoce que el honor y servicio que ha recibido de él durante el

⁷² “Testamento de doña María Nicolasa de Miranda”, 1816, ALP/RE, caja 115, legajo 187, s/f.

matrimonio son merecedoras de la mayor recompensa, por lo que lo nombra administrador de todos sus bienes. Así, este caso nos muestra como una mujer no deja desatendidas a sus hijas naturales, aunque tenga que otorgarle dinero al padre de éstas, quien no es su esposo.

En los casos de mujeres que tienen hijos naturales, rara vez menciona el nombre de los padres de éstos, pero si se aseguran de que sus hijos reciban una parte de patrimonio para su manutención, como acabamos de ver. En otros casos, las madres asimilan, casi al mismo nivel que los hijos legítimos, a sus hijos naturales. Éstos viven con ellas bajo el mismo techo y reciben la misma atención. La diferencia se encuentra en la herencia que siempre beneficiara más a los hijos legítimos. Ahora bien, hay una figura que va más allá de los hijos legítimos y naturales, y es la de los huérfanos o, como les llaman en los documentos, *botaditos*. Estos niños son asimilados en las familias y en los casos que encontramos se les reconocen su valor de compañía, por lo que también terminan heredando algo de las mujeres que los crían o bien son encargados a otras mujeres para que no queden en la calle.

Para cerrar esta parte con un ejemplo, volveremos al relato de doña María Yldefonsa Postigo, con quien empezamos. En su testamento, ella nos da la siguiente información con respecto a los huérfanos que ha asimilado en su familia:

Yten declaro por mis bienes unas sayas de varios géneros y unas piezas de plata labrada, las que es mi voluntad legar a una huerfanita llamada Mariana que estoy criando a quien se le entregaran quando llegue a la edad correspondiente. [...] Yten mando que mi corta ropa blanca trajes de guimon y mantillas se entreguen por mis hijos a una niña que me asiste nombrada Casimira Urvina en recompensa de lo mucho que me ha servido no solo a mí, sino también a mis hijos. Yten nombro por tutora y curadora de mi huerfanita menor a mi hermana Doña Narcisa Postigo residente en la ciudad de Arequipa, a cuyo poder encargo a mis hijos la remitan quanto antes: y entre tanto esto se verifica nombro interinamente por tutora a doña Manuela Pacheco quien se hará cargo de ella.⁷³

En este fragmento encontramos detalles relevantes para analizar tanto la reconfiguración familiar como la agencia social que adquirieron las mujeres durante el periodo estudiado. Para empezar, nuestra doña afirma que está criando a una huerfanita (Mariana) y que también tiene otra niña que la asiste (Casimira Urvina). De la primera niña no da un apellido, lo que la deja totalmente a su cuidado sin adherencia a otro núcleo familiar; además de que posteriormente la señala como *mi huerfanita*. En el otro caso sí

⁷³ “Memoria del testamento de doña Yldefonsa de Postigo”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

se señala un apellido ajeno al suyo para la niña que la asiste, lo que nos hace asumir que la Casimira no fue asimilada al núcleo familiar, aunque claramente se establece que convivía con los miembros de esa familia a diario otorgando sus servicios. Para ambos casos, doña María Yldefonsa otorga una parte de su herencia, lo que significa que no quiere dejar a las niñas a su suerte. Claramente toma más cuidado para la niña huérfana que está criando porque da instrucciones precisas para que su cuidado pase a una tutora, su hermana, aunque ante la premura también delega a otra mujer como tutora para que cuide a Mariana hasta que pueda estar al cuidado de la primera delegada para esa función.

Veremos en el siguiente capítulo que el rol de tutor era designado a un familiar, por lo que la postura de doña María Yldefonsa nos dice que ella considera a Mariana como parte de la familia y no pretende dejarla a cargo de su esposo o de alguno de sus hijos, todos varones. Esto no se nos hace extraño, ya que en la mayoría de los documentos en los que encontramos la figura de la tutoría, vemos que son las mujeres quienes se hacen cargo de los menores. Sin embargo, también debemos considerar que, en ningún lugar del testamento, doña María Yldefonsa se declara tutora de la niña, así que no hubo un acto jurídico que validara ese estado. En lugar de eso encontramos el dato que ella nos da: *estoy criando*. Esto nos acerca al contexto en el que se sabe que quedaron muchos niños huérfanos durante los años de conflicto armado. En algunas ocasiones familias enteras fueron aniquiladas o bien exiliadas, dependiendo de qué bando amenazara la ciudad. Podemos imaginar a niños que quedaron sin familia y que, en el mejor de los casos, fueron rescatados por personas como doña María Yldefonsa. Aunque vimos que ella pertenece a una familia del bando realista, pues su esposo e hijo mayor son capitanes de las reales fuerzas de su majestad; lo cual nos da una pista del destino de quizá tuvieron.

En el siguiente capítulo desarrollaremos con más profundidad los roles de las mujeres durante la colonia tardía y estudiaremos otros casos que nos permitirán complementar todo lo dicho en esta sección. Los roles siempre se analizarán dentro del marco de la vecindad en dos esferas: la vida privada y la vida pública. Aunque la vecindad parece más ligada a la vida pública, no podemos dejar de lado que el estatus de vecina se obtenía por el reconocimiento que los miembros de una familia adquirirían en la comunidad. La vecina era una doña (dueña) que adquiriría sus derechos y obligaciones en el núcleo familiar. Al menos podemos afirmar esto porque en los documentos revisados no hay mujeres que se llamen *doñas* y que no hagan referencia a un linaje familiar. De tal manera, la vida privada (familiar) y la vida pública (vecindad) no son ajenas una a la otra, sino que responden a una misma necesidad: la perpetuación en un determinado espacio.

Por lo tanto, si las mujeres de la ciudad de La Paz asumieron el poder sobre sí mismas, de los que dependían de ellas y del patrimonio del que eran responsables, fue por el deseo más básico del ser humano en cualquier contexto de guerra: su propia supervivencia. Veremos cómo, desde diferentes roles, las mujeres aseguraron su porvenir durante los años de conflicto armado.

Capítulo segundo

Los roles de las *doñas* de la ciudad de La Paz

En esta parte analizaremos cuál fue la situación de las mujeres de la élite de la ciudad de La Paz en la esfera privada (como miembros de una familia) y en la pública (como parte de una vecindad). Los roles que por nacimiento se les otorgan a las mujeres, como el ser hijas, madres, esposas y viudas, quedan subordinados al hogar (espacio privado), pero ellas asumen un nivel de agencia propio cuando la situación se los permite en el espacio público. Sobre esto, Sevilla explica que las mujeres se movían en los márgenes de la sociedad aprovechando la permisividad de ésta, lo que les daba la libertad de acción bajo las normas vigentes.⁷⁴ Es así como, cuando se convierten en tutoras, fiadoras, compradoras o vendedoras de casas o haciendas, etc., se encuentran frente a un rol en el que se las puede equiparar con sus pares masculinos. Sin embargo, estas libertades que ellas encuentran en la práctica se oponen a normas que restringen sus acciones.

La figura que legalizaba el control sobre las hijas y esposas se conocía como *patria potestad*. Ortiz afirma que: “Era una potestad legal de profunda raigambre romanista, que se plasmó, durante la alta Edad Media, en el código de *Las Siete Partidas* del rey Alfonso X, el Sabio. La Partida IV, título 17 y siguientes, describe la patria potestad como «el poder que ha el padre sobre los hijos», otorgando al padre poder pleno [...]”.⁷⁵ En el caso de las hijas, una vez que se casaban, el poder del padre se les trasmitía a los esposos. Bethell, en esta misma línea, señala: “En 1776, Carlos III promulgó una pragmática real que regulaba las prácticas matrimoniales de la clase social alta. La ley estipulaba que los hijos menores de 25 años, en el caso de los hombres, y de 23, en el de las mujeres, para poder contraer matrimonio tenían que pedir y obtener el consentimiento de sus padres”.⁷⁶ De esta manera, se otorgaba el control total a las cabezas de familia, buscando con ello que no hubiera relaciones desiguales y que el patrimonio se conservara protegido de malas uniones, lo que llevó a que algunas familias también casaran a sus hijos e hijas locales con extranjeros, siempre y cuando éstos también tuvieran un aporte importante al apellido o a la economía familiar.

⁷⁴ Sevilla, “Vecinas y ciudadanas”, 6.

⁷⁵ Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”, 107.

⁷⁶ Bethell, *Historia de la América Andina* 4, 112.

Como vemos, las mujeres estaban limitadas desde nacimiento y más si pertenecían a familias que accedían a un lugar privilegiado en la sociedad debido a su estatus. Aun así, como veremos en el desarrollo de este capítulo, las mujeres lograron actuar más allá de los poderes que la ley les atribuyeron a los hombres. Sin embargo, esta libertad adquirida se dio gracias a un contexto en el que los actores masculinos tuvieron que salir de la escena, dejando que las mujeres tomaran decisiones para valerse por sí mismas. Bárbara Potthast señala que “[...] las mujeres decimonónicas estaban sujetas a muchas restricciones, sobre todo las casadas, que no podían actuar en público o emprender actividades económicas sin el permiso de su marido. Las viudas y las adultas mayores, sin embargo, gozaban de una personalidad cívica y legal en estos asuntos”.⁷⁷ Pero veremos que una hija podía quedar bajo la tutela de su madre en caso de la ausencia del padre; y una mujer, en ausencia de su marido, podía decidir haciendo uso de su propia voluntad, especialmente las viudas. Por lo tanto, las restricciones fueron atenuándose en la medida en que el contexto lo permitió.

Tomando en consideración los lugares del discurso desde donde se ubican los roles de las mujeres, para esta parte haremos uso de una selección de documentos con los que podemos probar que varias mujeres actuaron sin restricciones. Veremos que ellas actuaron sin permiso de su marido, que emprendieron actividades económicas y que ejercieron en público porque no había nadie más que ellas para poder administrar el patrimonio familiar. Para tal objetivo, los documentos que usaremos en esta sección corresponden a los dos archivos ya mencionados anteriormente, ALP y AHMJRG, de los fondos de Registros de Escritura (1809-1818) y Escrituras Coloniales (1809-1825). Entre éstos se encuentran: testamentos y transacciones (como fianzas y poderes). De éstos nos importa resaltar: la autoidentificación por medio de rangos (*vecina de, esposa de, hija de, viuda de*), la filiación familiar (siempre señalada), y otros elementos que nos ayuden a determinar el poder económico (mención de dinero o bienes que poseen).

Ahora bien, el capítulo se dividirá en dos partes: en la primera parte exploraremos las características de la vida privada y los roles de las mujeres en ésta, y en la segunda parte nos dedicaremos solamente a la vida pública. Además, incorporamos a esta parte ejemplos que son extraídos de los documentos de archivo delimitados anteriormente. Gracias a éstos podemos comprobar que las mujeres ejercieron distintos roles para conveniencia de sus propias familias durante los años conflictivos de los que ya se habló

⁷⁷ Potthast, “Súbditos, ciudadanos y conciudadanas” 14.

en el primer capítulo. Y no solo eso, las mujeres que veremos se presentan como agentes de dinámicas que surgieron en respuesta al contexto, tales como la reconfiguración de la estructura familiar (al incorporar hijos ilegítimos y recogidos a sus núcleos) y la participación en actos que estaban restringidos por la ley (al convertirse en fiadoras).

1. La vida privada: la obligación

Las normas que incidían en la vida privada de las mujeres eran aquellas que tenían que ver con el matrimonio, la herencia, la dote y la honra, entre las más importantes. En todas ellas intervenían el padre y el esposo como figuras bajo las que las mujeres quedaban subyugadas mientras estuvieran bajo un seno familiar. Beatriz Rossells señala que el poder de los padres para decidir las uniones matrimoniales de los hijos se consolidó al emitirse la Cédula Real de 1803.⁷⁸ De tal manera, las hijas no podían elegir a sus futuros esposos sin la aprobación de sus padres. Luego, una vez que la hija se convertía en la esposa del afortunado que había recibido la aprobación parental, pasaba a ser dependiente de éste. Soux y Lema afirman que las mujeres de familias de élite debían tener un patrimonio procedente de la herencia de sus padres para entrar al matrimonio y que, una vez realizado este, el administrador de este era el marido.⁷⁹

Ahora bien, lo que nos muestran nuestros documentos de archivo no es esta imagen cerrada del dominio del hombre sobre todos los bienes de las mujeres. Apreciamos la dinámica de inversión de poderes cuando las mujeres hablan, por ejemplo, de su entorno familiar y dan datos con respecto a las responsabilidades que cargan. Pero estos datos se limitan a un espacio cerrado, privado, donde los lazos de parentesco imperan en el relacionamiento del día a día y donde mujeres asumen los roles que la sociedad les impuso por costumbre. En primera instancia las mujeres que pertenecen a la esfera de la élite son hijas de *alguien*, pues responden orgullosamente a un apellido. Luego, pasan a ser las esposas de otro *alguien* que contribuye a su estatus y que determina la continuación de un linaje. Solamente el estado de separadas o viudas marca una ruptura con la dependencia hacia una figura masculina. Sin embargo, en todos esos momentos, ellas aprovechan el reconocimiento obtenido durante la vida familiar para poder ganar libertades de actuación en la sociedad. Estos roles son los que desarrollaremos a

⁷⁸ Beatriz Rossells, *Las mujeres en la historia de Bolivia. Imágenes y realidades del siglo XIX* (La Paz: Grupo Editorial Antropos, 2001), 35.

⁷⁹ María Luisa Soux y Ana María Lema, “Las mujeres en la historia boliviana, siglos XIX y XX: De la invisibilización a la lucha por la equidad e igualdad”, en *Una historia de mujeres* (La Paz: Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2025), 66.

continuación para indagar cómo las mujeres aprovecharon el estatus ganado en su vida privada para tomar decisiones en la esfera pública.

1.1 La hija

Una mujer, en primera instancia, era una hija y como tal representaba el linaje familiar. Por lo tanto, estaba sujeta a las decisiones que sus padres o tutores tomaran en su nombre. García afirma que las doncellas de los estratos superiores solo podían casarse o ingresar a un convento, siendo una dote necesaria para cualquiera de los dos casos.⁸⁰ Las mujeres, como eslabones que ligaban a las familias, eran de vital importancia a la hora de los arreglos matrimoniales; pero éstas también podían elegir no casarse e ingresar al convento. Cuando una familia tenía varias hijas, era usual que alguna de ellas entrara a la vida conventual, pero las familias con hijas únicas preferían ligarlas al matrimonio y así pasaban de la potestad del padre a la del esposo.

Ortiz opina que, tanto el matrimonio como la toma de hábitos, limitaban la capacidad de obrar de las mujeres y la administración de su patrimonio, pues en cualquier caso necesitaban una licencia marital o una eclesiástica para obrar.⁸¹ Ahora, esta licencia era relativa, ya que en nuestros documentos algunas mujeres actúan con la respectiva *venia marital*, pero hay otros en los que ésta no se menciona y se ve la actuación de las mujeres en ejercicio de su propia voluntad. Como señala Bethell, el hecho de que las mujeres estuvieran bajo el control del padre y luego al esposo, no era determinante para que estuvieran totalmente sometidas a ellos.⁸² Así, aunque la normativa daba potestades a las figuras masculinas, vemos en nuestros documentos que hay grados de decisión que dependen enteramente de las mujeres.

Un caso particular lo encontramos en el documento de dote de doña María de la Paz Guerrero y Oliden a favor de doña María Florentina Villavivencio. En él vemos que una hija única de una familia de la élite decide ingresar a la vida de convento en lugar de seguir la costumbre del matrimonio, como hubiera sido lo natural para preservar su linaje. En él se dice:

Ante mí el escribano de su Majestad Público y de Gobierno y testigos infraescriptos fue presente en el locutorio del Monasterio de la Purísima Concepción doña María de la Paz Guerrero y Oliden recogida en dicho Monasterio (con licencia verbal de la Prelada la Reverenda Madre Abadesa María de la Santísima Trinidad Vea Murguía) de cuyo conocimiento doy fe; y con intervención y anuencia de la Reverenda Madre Gregoria

⁸⁰ García, “Nullum sine dote fiat coninugium”, 42.

⁸¹ Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”, 104

⁸² Bethell, *Historia de la América Andina 4*, 114.

de las Mercedes Guerrero y Oliden y don Esteban Aransaenz albaceas testamentarios del teniente coronel don Francisco Antonio Guerrero y Oliden instituidos por tales en el testamento so cuya disposición falleció y dijo: que como heredera del expresado don Francisco su padre obtiene la hacienda nombrada Chuylla cita en la doctrina de Irupana [...].⁸³

Para empezar, resaltemos algunos detalles muy importantes relacionados al rol de hija de doña María de la Paz Guerrero y Oliden. En primer lugar, se establece que ella es la única heredera de su padre, don Francisco Antonio Guerrero y Oliden, de quien se dice en el mismo documento que es hijo de un español peninsular.⁸⁴ Así, establece su linaje por dos generaciones y se ligan a la sangre que proviene de la península. En segundo lugar, se menciona que ella es una recogida en el Monasterio de la Purísima Concepción, mismo en el que su tía por parte paterna, Gregoria de las Mercedes Guerrero y Oliden, es reverenda madre. De esta manera vemos que mujeres de una misma familia coinciden en el espacio de los monasterios y que, a pesar de ser hija única, María de la Paz Guerrero y Oliden no fue obligada a desposarse como se esperaba de una familia que desea perpetuar su linaje, sino que le permitieron la entrada a dicho monasterio.

Por último, el documento tiene como finalidad traspasar la dote de doña María de la Paz, traducida en el valor de 3000 pesos contenidos en la hacienda Chuylla en la doctrina de Irupana, hacia doña María Florentina Villavicencio para que ésta pueda ingresar también como recogida al monasterio. Para beneficio de esta última, se establece que se “ha determinado designar en su importe la cantidad de tres mil pesos en vía de lo que a favor de doña María Florentina Villavicencio que se halla en dicho monasterio, como a su pariente quien por su notoria pobreza no ha podido proporcionar esta cantidad para tomar el estado de religiosa a que su vocación le incita [...]”.⁸⁵ Vemos, entonces, que una mujer toma el poder sobre sus bienes heredados para traspasarlos en beneficio de otra mujer y, además, intervienen con la aprobación de otras mujeres que también se encuentran en una posición de poder (las madres reverendas). Los padres, no intervienen en la decisión de su hija, quien toma su propia dote en favor de una tercera persona.

Ahora, si tomamos un ejemplo de una hija que no entra al monasterio y decide entrar a la vida matrimonial, podemos citar el caso de doña Teresa Bracho. En su documento de dote se redacta:

⁸³ “Dote de doña María de la Paz Guerrero y Oliden”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ *Ibíd.*

Ante mí, el Escribano Público y testigos infrascriptos pareció doña María Josefa Reyes Cordero de esta vecindad y dijo: Que habiéndose matrimoniado por consenso suyo y a su satisfacción su hija doña Teresa Bracho con el capitán don Tomás Olais de esta misma vecindad, ha tenido a bien a llamar por vía de dote o parte de su ha de haber para ayuda de las cargas del matrimonio el caudal siguiente [...].⁸⁶

Jorge Augusto Gamboa afirma: “Los legisladores que elaboraron las Siete Partidas consideraron que dotar a una hija era una obligación que debían asumir los padres o los abuelos. Ellas tenían derecho a acudir ante la justicia para exigir este derecho. Pero las madres no podían ser obligadas a hacerlo, a menos que fueran moras, judías o herejes”.⁸⁷ Sin embargo, en el fragmento citado, dos elementos llaman la atención: primero el hecho de que quien realiza la dote es la madre de la hija; segundo, que es la madre quien ha otorgado el permiso para esa unión. Entre el caudal que otorga doña María Josefa Reyes Cordero, se señalan varios artículos hechos de plata y oro que son de uso diario (como cucharas o bacinicas); joyas de oro, diamantes y perlas (en su mayoría aretes); ropas de diferentes tipos de telas (sayas, corpiños, camisas, trajes, jubones, pañuelos, medias, zapatos, etc.); ropa de cama, alfombras, sillas, ascendiendo todo lo señalado a un total de 8118,5 pesos; más 12000 pesos contenidos en dos propiedades.⁸⁸ Es una suma bastante elevada para una dote, o al menos la mayor cantidad otorgada que hemos encontrado en los documentos revisados para el periodo 1809-1825. Por lo otorgado de parte de la madre a la hija podemos inferir que su inversión en ese matrimonio desea asegurarle un futuro estable o, como señala, ayudar en las cargas de esa unión.

Finalmente, en los testamentos también se menciona las dotes de las mujeres, pues éstas declaran cuál fue el patrimonio con el que ingresaron al matrimonio o al convento. Por ejemplo, en el testamento de doña María Nicolasa de Miranda, se dice: “[...] cuando contraí dicho matrimonio lleve en vía de dote que me dieron mis padres la cantidad de dos mil pesos en dinero, alhajas, y plata labrada además de varias fincas que adelante se relacionaran de todo lo que entro en posesión el indicado mi marido y es deudor de los primeros dos mil pesos pues con ellos pago sus dependencias [...]”.⁸⁹ De esta mención de la dote en específico, llama la atención como doña María Nicolasa declara que su marido gastó parte de su dote en sus deudas al encontrarse bajo la posesión de él. Sin embargo, más adelante relata que a su finado marido se le debía parte de su herencia, la misma que

⁸⁶ “Carta de dote de doña Teresa Bracho”, 1823, AHMJRG/EC, caja 101, s/f.

⁸⁷ Jorge Augusto Gamboa, *El precio de un marido. El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona (1570-1650)* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003), 81.

⁸⁸ *Ibíd.*

⁸⁹ “Testamento de doña María Nicolasa de Miranda”, 1816, ALP/RE, caja 115, legajo 187, s/f.

ella manda se cobre a quien cargue con la deuda para recuperar los dos mil pesos de su dote.⁹⁰ También se presentan casos, como los testamentos de doña María Ignacia León de la Barra,⁹¹ doña Paula Soto,⁹² y doña María Landavere y Villaverde,⁹³ en los que se señala que los esposos de estas mujeres entraron al matrimonio *con nada más que su decencia*, mientras ellas aportaron una dote o mantuvieron el hogar.

Por lo tanto, concluimos con la idea de que las hijas de las familias que estaban en un lugar privilegiado no siempre fueron sometidas a las decisiones de sus padres o esposos. El poder de estas mujeres se los otorgó su patrimonio, sea en forma de dote o herencia. Vimos una hija que decidió el destino de su dote en favor de otra mujer para poder ejercer su rol como religiosa. En otros casos, el peso de los esposos es disminuido cuando las esposas herederas ponen en evidencia que son ellas quienes cuentan con el caudal económico, mientras sus esposos no poseen más que su *decencia*. Las familias, de tal manera, son importantes para darles este lugar de enunciación a las hijas que pasan a la vida de esposas. El convertirse en una esposa que tiene la seguridad económica para sobrellevar las cargas del matrimonio, de alguna manera repercutió en el grado de autonomía que cada una adquirió en su propia experiencia.

1.2 La esposa

En el momento en el que la hija dejaba la casa de los padres para seguir el destino que le deparaba el matrimonio, se convertía en la esposa de un *don*. Paul Rizo señala que en la lógica del matrimonio se pueden distinguir roles, como: “el de sentar la base institucional para la formación de una familia nuclear [...]; el de crear el lazo de parentesco (por «afinidad» o alianza) con un grupo familiar extendido; el de servir de puente para acceder a una nueva posición socio-económica [...]”.⁹⁴ Las mujeres que entraban al matrimonio coincidían en esos roles con sus esposos, es decir, aceptaban ese acuerdo contractual por el bien común de las dos unidades familiares que se enlazaban. Pero esos mismos roles, como veremos, eran los que le daban poder a la esposa porque ésta se encargaba de la administración de la casa, sus sirvientes y esclavos. En los casos de

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ “Testamento de doña María Ignacia León de la Barra”, 1816, AHMJRG/EC, caja 94, s/f.

⁹² “Testamento de doña Paula Soto”, 1815, AHMJRG/EC, caja 94, s/f.

⁹³ “Testamento de doña María Landavere y Villaverde”, 1822, AHMJRG/EC, caja 101, s/f.

⁹⁴ Paul Rizo-Patron Boylan, “La familia noble en la Lima borbónica: patrones matrimoniales y dotales”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 16 (Lima: 1989), 272. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/4de29af1-3931-4e34-b893-8327fefdfc39>

ausencia del esposo, la esposa se encargaba también de la administración de todo el patrimonio familiar. El espacio privado de la casa se convertía en un pequeño reino.

Los hijos, por su parte, se convertían en la garantía de las esposas para asegurar el patrimonio de parte del esposo a su favor. Era necesario tener herederos legítimos para continuar con la tradición y el legado de una familia, pero sobre todo para asegurar alianzas que incrementaran el patrimonio familiar. Aunque también se daban casos en los que aparecían hijos naturales, que pretendían acceder al apellido y a la herencia, siempre se privilegiaba a los hijos legítimos a la hora de la distribución de los bienes. Las mujeres casadas de segundas nupcias, por ejemplo, señalaban en sus testamentos cuántos hijos tenían y a qué matrimonios correspondían para definir los beneficios de unos con otros. De nuevo, en la ausencia de los hombres, las mujeres se vieron libres de decidir qué bienes otorgar por propia voluntad tanto a sus hijos legítimos como a los naturales. A continuación, nos detendremos en algunos ejemplos.

Si nos detenemos en los testamentos consultados (citados en el Anexo 2), obtenemos información relevante con respecto al poder de decisión de las mujeres que encarnaban su rol como esposas y que pertenecían a una élite. Entre 1810 y 1822, encontramos 15 testamentos.⁹⁵ En 11 de ellos las mujeres remarcan el nombre de su padre y madre, en los otros 4 solo figura el nombramiento de la madre, quien tiene el rol de cabeza de familia. Estos datos son importantes porque sea cual sea el caso, las mujeres se presentan como *hijas de* alguien. En las primeras líneas de cada testamento, también se hace referencia al estatus que cada una de las actantes tiene, así declaran en todos los casos ser vecinas de la ciudad de La Paz o incluso ser naturales de ésta. Por lo tanto, ellas son parte de la comunidad y poseen patrimonio de diferente índole, desde haciendas hasta joyas. Se establece a la par de la vecindad un criterio jurídico que les da un lugar en sus familias: 10 mujeres aclaran ser hijas legítimas y 5 ser hijas naturales. Después de esos datos, la siguiente mención es el ser *esposa de*, lo que nos lleva al rol que deseamos abordar en este punto.

De los documentos señalados, 13 mujeres dan dato del rango y nombre de sus esposos. Al igual que ellas, todos llevan el reconocimiento de *don* y en otros casos se les suman rangos, como *capitán de ejército, teniente coronel y doctor*. Hay 6 casos en los que se ve a las mujeres enviudaron y volvieron a casarse: ellas señalan con quien realizaron sus primeras y sus segundas nupcias. Solo hemos encontrados dos casos en los que no se

⁹⁵ De ellos 8 corresponden al fondo de Registros de Escrituras del ALP y 7 al fondo de Expedientes Coloniales del AHMJRG.

menciona al esposo, en uno de ellos la mujer no está casada, pero tiene hijas naturales (fuera del matrimonio). En el otro caso también tenemos a una mujer no casada, pero se deduce que es solterona debido a que se menciona que se dedicó a criar a la hija de su hermana. Finalmente, se menciona los hijos que tiene cada mujer y se detalla si son legítimos o naturales, al igual que el padre del que son descendientes. Estos datos que son dados por las actantes que realizan sus testamentos, nos demuestra cómo las mujeres ordenaban bajo la coherencia familiar sus relaciones de la vida privada. Dentro de ésta sigue siendo importante su linaje, sus uniones y sus descendientes.

En el caso de las hijas legítimas, vemos que se enlazan con mejores esposos porque varias de ellas también descienden de familias mejor asentadas en la vecindad, como es el caso de Campos, León de la Barra y Diez de Medina. Además, es notorio que las hijas legítimas son también las que han optado por segundas nupcias después de enviudar de las primeras. De igual forma, en los casos en los que hay segundas nupcias, los hijos legítimos también se reconocen. Y, en caso de no haber hijos, como vemos en los casos de doña Manuela Mirelez y de doña María Ninfa Aguilar, se opta por adoptar a hijos de un familiar o a huérfanos que necesitan una madre. De esta manera vemos que el rol de esposa no solo tiene como finalidad el ser la mujer de alguien, sino también ser la madre que provea a sus hijos o a los recogidos que están en necesidad de una familia.

Ahora bien, como vimos anteriormente, las hijas no llegaban al matrimonio con las manos vacías, sino que tenían una dote. La ley diferenciaba el patrimonio individual del patrimonio conjunto para que llegado el momento no se perjudicara a ninguna de las partes. María Rene Ortiz, en un análisis de los tipos de patrimonios que las mujeres adquieren durante el matrimonio, señala: “El patrimonio de las mujeres en el antiguo régimen podía estar constituido por la herencia recibida de los padres, los bienes propios o parafernales, las donaciones matrimoniales como dotes y arras, los bienes gananciales y lo producido por su propio trabajo”.⁹⁶ De las donaciones matrimoniales ya se ha hablado anteriormente de la dote. En el caso de las arras, éstas eran otro tipo de donativo para la esposa, pero en este caso era el esposo quien se la otorgaba cuando se pactaba el matrimonio. Al igual que la dote, las arras pertenecían a la mujer durante todo el matrimonio e incluso después de éste en caso de viudez o divorcio. Con respecto a lo producido por el trabajo propio, para las mujeres de la élite no aplicaba esa categoría ya

⁹⁶ Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”. 131

que ellas no debían realizar trabajos con sus propias manos, como era el caso de mujeres que pertenecían a estratos inferiores.

Por ahora, nos interesa detenernos en los bienes parafernales y los bienes gananciales, ya que éstos si forman parte importante del patrimonio de un matrimonio. Ortiz explica que los bienes parafernales eran aquellos que estaban en posesión absoluta de la mujer al haberlos recibido de un pariente directo, como el caso de las madres que heredan a sus hijas, aunque éstas ya estén casadas. A diferencia de la dote y las arras, los bienes parafernales no se mantenían bajo la administración del esposo durante el matrimonio. En lo que se refiere a los bienes gananciales, la autora afirma que éstos se componían por el patrimonio adquirido en conjunto durante el matrimonio.⁹⁷ Era el caso de las inversiones conjuntas entre pareja que a un corto o largo plazo rendían sus frutos y éstos debían ser divididos por partes iguales.

Ejemplos concretos en los que se mencionan bienes gananciales los encontramos en el testamento de doña Joaquina Solis y Palomino, al igual que transacciones realizadas por doña Manuela Pinto y doña Rosa Calderón y Sangines. En el caso de doña Joaquina Solis, en su testamento se señala: “declaro que en la parte de las mejoras que tiene mi casa, que son los altillos, y las tiendas a la calle, después de practicado su avalúo, con separación de la casa principal, se aparte la mitad de su importe, como gananciales pertenecientes a mi finado marido [...]”.⁹⁸ De esta manera, la esposa acepta que de la inversión de su marido en su casa, éste posee gananciales que deben reconocerse y que no pueden ser adjudicados dentro de los bienes que le corresponden a ella. En el caso de las transacciones, son las actantes a las que se les reconocen los gananciales que van a recibir, pero son de dos casos particulares.

El caso de doña Manuela Pinto no tiene que ver directamente con ella, sino con los gananciales que su finado hijo tuvo durante su matrimonio con su también finada nuera. Así se señala:

[...] el día diez y ocho de agosto del año próximo pasado de mil ochocientos once fallecieron los referidos don Pedro Aliaga y doña Isabel Dorado, en el con medio de los pueblos de Guarina y Pucarani, a manosde los indios sublevados que perturbaron esta provincia y los asaltaron estando de viaje para el lado de Puno, asesinándolos en el mismo día con otros dos individuos de su familia, habiendo muerto don Pedro, según noticias comunes y uniformes que se han recibido primero que doña Isabel y los demás, en cuya inteligencia siendo llegado al caso de deceso tratan los bienes pertenecientes a cada uno de los cónyuges por razón de gananciales adquiridos durante el matrimonio para su

⁹⁷ *Ibíd.*, 136.

⁹⁸ “Testamento de doña Joaquina Solis”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

respectiva aplicación y entrega, deseando evacuar, concluir y fenecer amistosamente esta materia con la brevedad que exige [...].⁹⁹

Doña Manuela Pinto recibe la parte que le corresponde a su hijo porque es su heredera, pero en el documento también se tiene cuidado de dividir los bienes gananciales de la finada Isabel Dorado y de la finada doña Polibia López, quien fue primera mujer del mencionado Pedro Aliaga y con quien también tuvo bienes gananciales. De esta manera vemos que los bienes gananciales cosechados durante el matrimonio son respetados según lo que se estipula en los testamentos y por partes iguales tanto para el marido como para la esposa.¹⁰⁰ Para esta transacción, se expusieron los testamentos de los finados, de modo que se determinara los bienes gananciales de cada una de las partes y cuánto les correspondía a sus herederos.

Finalmente, en la transacción de doña Rosa Calderón y Sangines, ella es quien exige los gananciales que le corresponden después de la muerte de su marido, don Miguel Ignacio Zabala. En el documento de transacción que ella realiza con el Teniente Coronel José Zabala (su cuñado), pide se le reconozca dinero al contado y mitas que se producen en la hacienda de cicales de su finado marido. Explica que lo que debe recibir es 25000 pesos, 8000 al contado y lo demás en mitas de 3000 pesos por año.¹⁰¹ De esta manera, como esposa que ha acompañado a su marido durante esa acumulación de patrimonio, exige su parte una vez que ha enviudado.

En el caso concreto de la ciudad de La Paz, se puede evidenciar que las esposas entraron a la dinámica de intentar acrecentar su patrimonio durante el matrimonio. Ya que la característica de los vecinos de la ciudad era el tener haciendas de cicales, las mujeres se incluyeron en la administración de éstas y de hecho muchas mujeres entraban al matrimonio con una dote en la que se incluían haciendas de esta índole. Ortiz rescata que “Klein maneja una cifra de 124 hacendadas para el periodo 1786-1797, lo que representa el 17% del total de hacendados en la Intendencia de La Paz”.¹⁰² Y eso hace referencia solo a las haciendas que están a nombre de mujeres, pero tal vez la cifra se elevaría si se revisan casos en los que las haciendas de algunas mujeres están bajo la tutela o administración de un esposo, tutor o curador. De momento, para los años que nos

⁹⁹ “Transacción de doña Manuela Pinto”, 1812, ALP/RE, caja 119, legajo 186, s/f.

¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ “Transacción de doña Rosa Calderón”, 1813, ALP/RE, caja 119, legajo 186b, s/f.

¹⁰² Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”, 149

competen, se ha realizado una revisión con respecto a vecinas de La Paz que realizan actuaciones en las que establecen ser propietarias de haciendas.

En el Anexo 3 se han ordenado las actuaciones de mujeres que son hacendadas entre 1810 y 1818. Existen 14 documentos, la mayor parte de ellos son ventas y, otro porcentaje menor, arriendos. Todas las haciendas se encuentran en poblados distantes a la ciudad de La Paz, siendo los más usuales Coroico y Chulumani. De igual manera, en estos lugares la producción de las haciendas estaba destinada a la coca, por lo que las mujeres que eran propietarias estaban al tanto de cuál era el producto estrella de la región. Además, en las transacciones también se encuentra referencia a los precios de las haciendas, que van de 350 a 1600 pesos en el caso de los arrendamientos (por año), y de 768 a 11000 pesos para el caso de las ventas. Todo esto indica que las mujeres de La Paz que poseían haciendas podían decidir sobre ellas con pleno derecho de propiedad. Aunque, en algunos de los casos, éstas ejercen la transacción acompañadas de sus esposos, en los documentos se determina que la propiedad en sí es de las esposas. En otros casos se omite la presencia del esposo y es directamente la propietaria quien realiza la transacción.

Por todo lo dicho, vemos que las esposas que hemos encontrado en los documentos son mujeres con poder económico porque entraron a su matrimonio con dote que incluía un patrimonio tan importante como el de las haciendas. Como se ha señalado antes, una de las actividades económicas más importantes de la élite paceña era la producción en las haciendas de coca y vemos que las mujeres no eran ajenas a esta actividad. Muchas de ellas siguen administrando ese patrimonio y en caso de necesidad extrema proceden a realizar la venta de sus propiedades. Durante los años de conflicto eso era usual, ya que ellas aseguraban un ingreso monetario al vender algunas de sus tierras o al arrendarlas. De una u otra forma, este poder económico que se daba por medio de la dote o la herencia, fue determinante para que las mujeres pudieran encontrar un espacio de participación en la vida privada. Más allá de ser esposas, eran dueñas, lo que les daba la libertad de ser vendedoras, compradoras o arrendadoras. Con o sin venia marital, sus actuaciones para cuidar su patrimonio se realizaron y quedaron legitimadas ante el funcionario que tenía el rol de otorgarlas: el notario.

1.3 La separada y la viuda

Una mujer con marido estaba condicionada en su actuar tanto en su vida privada como en la pública. En esta última, si ella deseaba realizar una transacción, necesitaba la

venia marital para poder proceder. Sin embargo, ya dijimos anteriormente que hay casos en los que no se mencionaba la venia marital y esto puede deberse a que un estado de divorcio o viudez. En ambos casos, la mujer ya no se encontraba acompañada de su esposo, pero en el caso de las mujeres separadas no adquirirían la misma autonomía que las mujeres viudas. Soux establece la diferencia entre ambas y afirma que, en el caso de las mujeres separadas, el esposo seguía presente jurídicamente en la vida de éstas, ya que el matrimonio no podía diluirse o terminar hasta la muerte. De tal manera, aunque los cuerpos ya no compartían el mismo espacio, ella aún necesitaba la venia marital para poder obrar. Además, las mujeres divorciadas no podían volver a casarse y de tener otra pareja eran criticadas y juzgadas por la sociedad.¹⁰³

Se puede decir, entonces, que el estado de viudez era el ideal para una mujer que deseaba obtener la libertad de actuar bajo su entero juicio. Roxana Boixadós señala con respecto a esta condición que, desde un punto de vista legal, la muerte del esposo daba lugar a la división de bienes patrimoniales, dentro de los cuales la viuda era la principal beneficiada al recibir de vuelta la administración sobre sus bienes dotales y la mitad de los bienes gananciales. La autora rescata que las viudas ya no necesitan la mediación del esposo, por lo que adquirirían independencia económica, un marco de acción más amplio y la eliminación de los condicionamientos que poseían en la vida conyugal. Por último, Boixadós explica que, ante la figura de la viudez, las mujeres tampoco regresaban a la potestad del padre, sino que se consideraban emancipadas y libres de su autoridad.¹⁰⁴

De esta manera, las mujeres definían qué hacer con sus bienes para su provecho o para el de sus cercanos. No es extraño ver que viudas arrienden espacios o vendan parte de sus bienes, dentro de los que se puede incluir también esclavos. En los documentos revisados, hemos encontrado 27 menciones al estado de viudez, que se dan en testamentos y transacciones de diversa índole como ventas de esclavos, arriendos, poderes y ventas de propiedades. De los 27 documentos en los que las mujeres se declaran viudas de alguien, 24 llevan firma de ellas con su puño y letra, y en los otros tres documentos firma algún intermediario a ruego de la otorgante. De alguna forma, declarar su estado de viudez, reafirma el hecho de que ellas puedan realizar sus transacciones con libertad.

¹⁰³ Soux, “Las Diez de Medina y otras mujeres de élite”, 212.

¹⁰⁴ Roxana Boixadós, “Entre opciones, límites y obligaciones: una viuda de la élite riojana colonial”, *Cuadernos de Historia, Serie Economía y Sociedad*, n.º 3 (2018): 28, <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9861/31214>.

Por consiguiente, una mujer viuda cortaba la dependencia de un hombre y se encontraba en una posición beneficiada con respecto a sus pares casadas y, como se entiende, mucho mejor que las divorciadas. Al adquirir el derecho sobre su patrimonio individual, más el patrimonio acumulado durante el matrimonio, las viudas tenían un colchón económico suficiente para subsistir por el resto de sus vidas. Además, si ellas lo deseaban, podían seguir incrementando su patrimonio al invertir o realizar transacciones que fueran beneficiosas para ellas (como es el caso de los arrendamientos, las fianzas y las ventas). Jorge Augusto Gamboa, sobre este mismo tema, afirma que las “viudas tenían derecho a que se les devolviera lo que habían aportado al matrimonio [...] Si durante el tiempo en que había durado la unión la dote había sufrido pérdidas, tenían que ser compensadas”.¹⁰⁵ Así que la ley protegía la dote de las mujeres al ser, principalmente, un patrimonio con el que había llegado al matrimonio como otorgación de la familia principal. Además, la función de la dote era servir como colchón económico para soportar las cargas del matrimonio, por lo que era justo que ésta se mantuviera como una garantía para el bienestar de las esposas y hasta de sus descendientes.

También debemos mencionar que las viudas muchas veces decidían volver a casarse y, de hecho, en los testamentos se ve a menudo que una mujer ha tenido segundas y hasta terceras nupcias, en las que posiblemente ha procreado hijos en cada una de ellas. Con las uniones repetidas las mujeres aseguraban el patrimonio familiar y lo iban incrementando, pero también aseguraban su adhesión a núcleos familiares. Esta es la razón por la que no se ve a muchas mujeres quedándose viudas a perpetuidad, ya que, si bien podían administrar sus bienes por cuenta propia en el caso de no casarse, al hacerlo extendían sus lazos de parentesco y sus redes de sociabilidad. Los casos de mujeres casadas pueden verse más que todo en los testamentos, pues allí mencionan con quienes tuvieron unión y si de sus uniones procrearon hijos legítimos.

En nuestras pesquisas, comprobamos que 6 de las 15 mujeres, de las que se revisaron testamentos, se volvieron a casar después de su estado de viudez. No hemos encontrado divorcios en nuestro recorrido, pero sí nos hemos percatado que hay divorcios en casos de mujeres que no pertenecen a una élite.¹⁰⁶ Esto nos da a entender que las mujeres que pertenecían a la élite se aseguraban de tener una buena unión o procuraban

¹⁰⁵ Gamboa, *El precio de un marido*, 82.

¹⁰⁶ Aunque no es un tema que vayamos a desarrollar en esta investigación, vimos en los Expedientes Coloniales que hay casos de mujeres, que no son *doñas*, que piden el divorcio por maltrato físico de parte de sus maridos.

no disolverla por el tema de su honor. Así también se procuraba darles seguridad a los hijos cuando éstos habían perdido a su padre. Hay mujeres que tienen hijos tanto de sus primeras nupcias como de sus segundas nupcias, por lo que vemos un intento por consolidar la familia en un solo núcleo en lugar de dispersarlo. Por último, el tema del patrimonio es otra razón para volver a casarse. Si hay una unión que pueda incrementar el patrimonio de la viuda, es evidente que optará por realizarla; aunque también hay casos en los que las mujeres se casan de segundas nupcias con hombres que solo les brindan seguridad en lugar de riqueza.

Y ya para finalizar esta parte, ponemos un ejemplo de una mujer que asume la responsabilidad de *pater familias* al quedar viuda. En su testamento, doña María Francisca de Llano inicia dando la información de su linaje: “Sea notorio a todos los que esta carta de testamento ultima y postrimera voluntad vieren, como yo doña María Francisca de Llano vecina de esta ciudad, hija legítima de don Dionicio de Llano natural del señorío de Vizcaya en los Reynos de España, y de doña Buenaventura Vea y Murguía, que lo fue de esta dicha ciudad ambos finados [...]”¹⁰⁷. Así vemos que ella fue hija de un peninsular y de una criolla que perteneció a una de las dos familias más acaudaladas de la época. Más adelante, doña María Francisca menciona que se casó con el Capitán de Ejército don Carlos María Bilbao la Vieja, hijo del también finado, don Joaquín Bilbao La Vieja, Márquez de Aro.

De esa unión nació sor Manuela Bilbao, religiosa en el Monasterio de la Purísima Concepción, quien renunció a toda su herencia. Por este motivo, y por no tener más descendientes vivos, doña Francisca detalla en su testamento cómo deben repartirse los bienes que recibió de su marido y su suegro, y aquellos que le pertenecieron a ella como dote. Entre su patrimonio se encuentra la casa en la que reside, con un valor de 12.500 pesos, una estancia de ganados en Viacha, la hacienda Vilaque en los Yungas, una estancia en Laja, otra en Viacha (aparte de la anterior ya nombrada). Los que reciben la mayor parte de las propiedades son las causas religiosas y las cinco sobrinas de su marido. También se les otorga miles de pesos a ahijados y, una menor suma, a botaditos que doña Francisca menciona en el testamento.¹⁰⁸

De esta manera, doña Francisca manda que gran parte del patrimonio acumulado durante su vida regrese al seno de la familia a la que perteneció. Al nombrar a las cinco sobrinas de su finado esposo como las que recibirán las casas y las haciendas que no

¹⁰⁷ “Testamento de doña Francisca de Llano”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186, s/f.

¹⁰⁸ *Ibíd.*

formaban parte de su dote les devuelve la parte que correspondía a su esposo durante el matrimonio. Tuvo el poder de decidir el destino de sus bienes con completa libertad porque quedó viuda y no tuvo hijos varones que reclamaran ese poder. Les dio a las mujeres de la familia más beneficios al considerar que entrarían en necesidad de dote, un criterio que define la calidad de las futuras uniones matrimoniales. Y, finalmente, se hace cargo de ahijados y botaditos, quienes no pertenecen por lazos de parentesco al núcleo familiar, pero que de igual forma reciben una parte del patrimonio que ella posee. Así, esta mujer re-ordena, por criterios netamente subjetivos, la lógica familiar que la rodea e incorpora en ésta a otros sujetos de la vecindad que habrían quedado a su suerte en el contexto en el que se estaba viviendo.

2. Roles de la vida pública: la agencia

En este punto pretendemos precisar cuál era la lógica bajo la que vivían las mujeres de la élite paceña según el rol que desempeñaban en el ámbito de lo público. Veremos que las mujeres, aunque vivían en una burbuja en la que en apariencia estaban todo el tiempo bajo el dominio de los hombres, encontraban formas de pasar los límites que las leyes les ponían una vez que estaban casadas. María René Ortiz señala a que esta toma de poder o libertad adquirida por voluntad propia se traduce en la agencialidad:

La agencialidad, definida como la capacidad de todo ser humano para tomar conciencia de sus circunstancias y actuar para transformarlas [...] La participación de las mujeres como tutoras y albaceas, la solvencia y diversidad de actividades económicas en los testamentos, los contratos de compraventa y la escasa incidencia de la licencia marital son los indicadores de esta agencialidad femenina que encuentra muchos espacios desde donde expresarse: la casa, la calle, la hacienda o el negocio.¹⁰⁹

La agencia, por lo tanto, se ejerce en los espacios de la vida pública, donde el poder de las *doñas* se encuentra precisamente en su haber económico, el mismo que se concentra en sus núcleos familiares. Este poder se concentra en manos femeninas, con más fuerza, en los casos en los que se aprovecha la ausencia de los esposos o se sobrepasa la influencia de ellos. Si en la vida privada las mujeres tenían obligaciones, en la vida pública ejercían el poder que provenía de sus arcas, de su apellido y de su estatus como *vecinas* y *doñas*. En los documentos revisados encontramos varios casos de mujeres que dan fianzas, son tutoras o curadoras y, por supuesto, testadoras. Aunque esta última categoría parecería pertenecer más a la esfera de lo privado por los datos que se observan

¹⁰⁹ Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”, 181.

en los testamentos, no dejan de ser documentos en los que se pone en evidencia un discurso cuya finalidad es ser público y para conocimiento de todos los que recibirán un beneficio. Por lo tanto, a continuación, dedicaremos unas líneas a cada uno de estos roles de mujeres en la esfera pública.

2.1 La fiadora

Uno de los roles más activos de las mujeres era el de fiadoras. En teoría, las mujeres no podían ejercer esta función, como se establece en las *Siete Partidas*, en las que se estipula que ellas no pueden ser fiadoras, a menos que éste dé su consentimiento o porque lo haga en pro de su casa.¹¹⁰ La ley especifica el alcance a las mujeres casadas y no habla acerca de las solteras o las viudas. La mujer casada tiene una obligación con su familia y por ello no podría poner su patrimonio en peligro, pues éste ha de ser heredado por sus descendientes y es compartido con el marido. Claro que la misma ley marca una excepción y es que las mujeres casadas podrían ejercer este rol en el caso de tener la venia marital y que el acto fuera en *pro de su casa*, es decir, para incrementar el patrimonio familiar.

Sin embargo, aunque existía una figura legal que señalaba que las mujeres no podían realizar esta función, en nuestros documentos vemos cómo ellas renunciaban a ésta. Ortiz hace referencia a esta situación: “La cláusula que se insertaba en casi todas las actas notariales de mujeres era la del Senadoconsulto Velejano, acompañada de referencias a las leyes del emperador Justiniano, las Leyes de Toro y Las Siete Partidas. Esta fórmula notarial suponía una renuncia a los privilegios y exenciones que dichas leyes prescribían para las mujeres”.¹¹¹ Los notarios mencionaban la renuncia de las mujeres a la protección de sus bienes, de modo que sabemos cuándo ellas tomaban la decisión de hacerlo.

En nuestros hallazgos encontramos 11 fianzas en la que participan mujeres. Hay casos en los que se las otorgan y otros en los que se las reciben. Pero, si nos centramos en los casos de mujeres de la élite podemos decir que son ellas las que las otorgan porque tienen el poder económico para hacerlo. Por ejemplo, nos encontramos con el caso de doña Manuela Urioste, que paga 1906 pesos por don Pedro Ortuño a favor del señor coronel don Francisco de Picoaga;¹¹² y el caso de doña Isabel Rojas, quien otorga 3000

¹¹⁰ Alfonso X el Sabio, “Partida V, Título XI. De los fiadores e de los que pueden ser fiadores”, en *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, 1: 8 (Madrid: Real Academia de la Historia, 1807).

¹¹¹ Ortiz, “Agencialidad y presencia femenina en La Paz”, 110.

¹¹² “Fianza a favor de don Francisco Picoaga”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186b, s/f.

pesos a favor de los acreedores de don Pablo Conti.¹¹³ En los documentos no se estipula la relación de estas mujeres con estos hombres, ya que solo se justifica el porqué de las fianzas. Podemos suponer que los varones que son beneficiados por estas mujeres tienen un grado de cercanía a ellas, ya que las cantidades que les otorgan son estimables.

Al ser fiadora, la mujer se comprometía a pagar en nombre de otro, por lo que en apariencia esta acción iba en contra de su patrimonio (podían poner sus casas o haciendas para garantizar censos y fianzas). Sin embargo, si las mujeres renunciaban a las leyes que protegían su seguridad patrimonial, era porque muchas veces podían obtener algo a cambio. Sobre esto, Soux afirma que “la fiadora se transformaba en una especie de socia del cobrador [...] si el dinero cobrado de diezmos y veintenenas superaba el monto de la fianza, el excedente se repartía entre los dos participantes de la transacción, lo que transformaba a la mujer fiadora en una socia capitalista [...]”.¹¹⁴ Tal vez por esta razón en las *Siete Partidas*, como vimos antes, se considera que una mujer casada puede actuar como fiadora en *pro de su casa*.

De esta manera, concluimos que ser fiadora era una estrategia para acrecentar el patrimonio de las mujeres y, como sabemos, su patrimonio era también familiar al pasar éste a ser parte del patrimonio ganancial (adquirido durante el matrimonio). La ganancia al participar de este tipo de transacciones iba en doble vía. Por un lado, las mujeres lograban tener ganancias del dinero que cobrarían como socias en una inversión; y, por el otro, lograban expandir su rango de influencia al participar en negocios que usualmente son dominados por el mundo masculino. De hecho, en los documentos revisados, casi todas las mujeres son fiadoras de varones, por lo que podemos inferir que ellas tenían un mayor poder económico que éstos. En momentos de necesidad, en los que ellas eran las que permanecían en la ciudad intentando seguir con sus actividades diarias, a pesar de los conflictos, ellos acudían a su buen corazón para asegurar un monto determinado que necesitaban en un corto plazo.

2.2 La tutora

Otro rol que las mujeres desempeñaban era el de tutoras o curadoras. María de Montserrat Pérez, establece la diferencia entre ambos roles aclarando que el tutor tiene el rol de guarda y custodia de un menor cuando éste no tiene ascendientes o cuando éstos

¹¹³ “Fianza a favor de los acreedores de don Pablo Conti”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186b, s/f.

¹¹⁴ Soux, “Las Diez de Medina y otras mujeres de élite”, 200.

no pueden cumplir con el ejercicio de la patria potestad; un curador, en cambio, es aquel que tiene la obligación de defender los derechos de un menor vigilando la actuación del tutor.¹¹⁵ Básicamente, a las mujeres de las que nos ocuparemos se las ponía a cargo de un menor porque se consideraba que estaban en las facultades de poder adquirir esa responsabilidad. No se establece claramente en los documentos revisados la diferencia entre tutora y curadora, pues en todos los casos se describe a las mujeres que reciben ese rol con ambas palabras.

Para entender la aplicación de esta figura, Ortiz señala que un título de la Partida XVI “que habla de las tutelas y curatelas, da a entender que solo las madres o abuelas podían ser tutoras y curadoras, excluyéndose a otras mujeres. Sin embargo, existen documentos que muestran cómo algunas madres encomendaban la tutoría de sus hijos a mujeres ligadas a ellas por lazos de amistad [...]”.¹¹⁶ Al ser tutoras y/o curadoras, las mujeres también se convertían en las administradoras de los bienes de los menores que estaban a su cargo. Así vemos, en nuestros documentos, abuelas que se hacen cargo del patrimonio que sus nietos heredaron al quedar huérfanos, o tías que se hacen cargo de sus sobrinos porque tal vez la madre de los menores no puede mantenerlos o no ha tenido la suerte de tener un matrimonio legítimo o ventajoso.

Un ejemplo relacionado lo encontramos en un documento en el que se aboga por el bienestar de tres niños. En éste la actuante es doña María Narcisa Miranda, quien afirma que, tras la muerte de su hija, doña María Nieves Foronda, y el esposo de ésta, don Luis Crespo, ha quedado como tutora de sus tres nietos. Ella pide que los menores hagan tradición de las minas de sus progenitores y que reciban el monto de 7000 pesos por tal motivo.¹¹⁷ En otro caso, doña Francisca Navier Barreda se presenta como tutora y curadora de las dos menores doña Petronila y doña María Diez de Medina y Barreda, a nombre de quienes arrienda una propiedad que les pertenece. El documento se realiza mediante el apoderado de la mencionada y se le arrienda a don Manuel Diez de Medina una hacienda por el valor de 700 pesos anuales a 5 años forzosos.¹¹⁸ En ambos casos las tutoras asumen el poder de representación por los menores, pero para diferentes fines: en el primer documento se busca se reconozca algo que a los menores les pertenece; en el

¹¹⁵ María de Montserrat Pérez Contreras, “Tutela y curatela”, en *Derecho de familia y sucesiones* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010), 161.

¹¹⁶ *Ibid.*, 124.

¹¹⁷ “Tradición”, 1816, ALP/RE, caja 115, legajo 187, s/f.

¹¹⁸ “Arrendamiento de hacienda a favor de don Manuel Diez de Medina”, 1818, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

segundo se hace uso de la pertenencia de los menores para incrementar el patrimonio familiar.

Ahora bien, también existen casos como el que vemos en el testamento de doña María Francisca de Llano. En él se hace referencia a los *botaditos* como niños que de alguna forma quedaron bajo su tutela, pero quizá por decisión propia. En el documento se señala: “Mando que después de sus días se separen tres mil pesos de derecho principal y se le den a mi botadita Isabel Bilbao, para que con ellos tome el estado que eligiere”.¹¹⁹ Estos botaditos pasan a ser parte de las familias y por lo dicho son muy cercanos a las matriarcas de éstas, ya que se menciona que las asisten o que les han servido. Su presencia es reconocida y su futuro es asegurado, ya que hay mujeres como doña Francisca de Llano que les otorgan un monto de dinero y los dejan encargados a otras personas para que en su ausencia no se encuentren abandonados nuevamente. Así vemos mujeres que, teniendo hijos propios, también crían niños ajenos por caridad.

En otro registro, como en el testamento de doña Catalina Franco, se hace referencia que a sus “[...] dos sobrinas Juana Manuela y María Andrea Rodrigo hijas legítimas [...] de mi hermana doña Manuela Franco, a quienes he criado desde sus tiernos años adoptándolas por mis hijas, en cuya calidad me han servido y me asisten hasta la ocasión presente, se les den por mis albaceas a una fuente a cada una de ellas de las de a ocho marcos”.¹²⁰ En este caso, aunque los padres de las niñas estaban vivos y son hijas legítimas, se asume que doña Catalina está en una mejor posición para criarlas como hijas. De igual forma, ellas heredan joyas de diamantes y otros bienes que doña Catalina, indudablemente una mujer con poder económico, les otorga. Pero esta mujer no pertenece al grupo de mujeres de élite por linaje, porque se aclara en el documento que ella posee tiendas, por lo tanto, está vinculada al comercio. Así también dice: “mando que a otros cinco sobrinos huérfanos que tengo hijos de mi hermana doña Micaela Franco ya finada se les den por mis albaceas de los productos de efectos de la otra tienda a veinte pesos a cada uno de ellos para que sufraguen sus necesidades”.¹²¹ De tal manera, ella termina haciéndose cargo de todos los hijos de sus hermanas durante su vida y les hereda todo lo que posee cuando ésta ya está llegando a su fin. Por lo que podemos ver, gracias a sus tiendas y su actividad comercial, ella accedió a una situación más prospera que el resto de sus familiares.

¹¹⁹ “Testamento de doña Francisca de Llano”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186, s/f.

¹²⁰ “Testamento de doña Manuela Franco”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186, s/f.

¹²¹ *Ibíd.*

Un último ejemplo podemos verlo en el testamento de doña María Ninfa Aguilar, en el que se declara que ella está a cargo de su sobrina, hija de su difunda hermana, doña Martina Aguilar. De ella ha percibido algunos bienes que le pertenecieron (no menciona cuáles), pero señala que con éstos: “he distribuido en el vestuario, manutención y fomento de la menor mi sobrina Benita Aguilar, hija de la dicha doña Martina, teniéndola en mi poder con decencia y cariño, según es notorio”.¹²² La descripción que hace es importante pues es precisamente esa la responsabilidad que asume un tutor con el menor. El hecho de que sea notorio también se conecta con su papel de curadora, pues hace público que está actuando según lo que se espera se haga con un menor que ha quedado a su cargo.

Por lo visto en esta parte, las mujeres que pertenecían a la vecindad y que además eran reconocidas como doñas, tenían poder por linaje, poder económico, o ambos y, en tal situación, podían hacerse cargo de los hijos ajenos. No siempre se precisa si estas mujeres recogieron a los niños en situaciones específicas o si se los otorgaron para su cuidado. Como vimos, a veces solo se hace mención de que tienen niños recogidos o criados, por lo que podemos concluir que en la vida privada adquieren obligaciones que no pueden ser cubiertas por la vida pública, por los otros que están fuera de sus muros. Entonces, estas mujeres pasan a ser las agentes de abducción de crisis familiares o sociales al hacerse cargo de huérfanos, nietos o sobrinos. Igualmente importante, re-significan la familia que era construía por linaje a una familia que se construye por adhesión voluntaria. El contexto en el que muchos niños quedaron huérfanos, se dio lugar a esta clase de asimilación en la que las familias más estables abrieron sus puertas a quienes habían caído en desgracia.

2.3 La testadora

Uno de los roles en los que la mujer asumía la libertad total sobre sus decisiones era cuando ésta decidía realizar su testamento. Alexia Ibarra, quien ha estudiado los testamentos de las mujeres de Quito a finales del siglo XVIII, señala que en estos documentos ellas se distinguen a sí mismas como vecinas. Al dar este señalamiento, menciona la autora, las mujeres anunciaban su pertenencia a una comunidad como representantes de sus respectivas familias. La pertenencia a un núcleo familiar determinaba, a su vez, las posibilidades y límites de la acción de las mujeres, quienes eran partícipes en la posesión de bienes, así como de privilegios y obligaciones.¹²³ En nuestros

¹²² “Testamento de doña Ninfa Aguilar”, 1822, AHMJRG/EC, caja 101, s/f.

¹²³ Ibarra, “Las mujeres a través de los testamentos”, 32.

testamentos, las mujeres resaltan por esta filiación a un núcleo, ya sea que procedan de una familia conformada por los miembros usuales (padres, hijos, hermanos, etc.) o por miembros añadidos (adoptados o huérfanos de otras familias que han sido recogidos). No hemos encontrado testamentos de mujeres que no se adscriban (aunque sean hijas naturales) a una familia. Ellas dan a conocer su procedencia y su descendencia (en caso de haberla) con la intención de transmitir sus bienes, muchas veces heredados, a la siguiente generación. Las mujeres, en los testamentos, tienen la libertad de ordenar a quienes les pertenecen sus bienes.

Aunque el testamento usualmente se realizaba cuando la mujer ya se encontraba enferma o en agonía, hay casos de mujeres precavidas que lo hicieron estando aún sanas. En los testamentos se da esa información en las primeras líneas, para establecer el momento de la vida de la mujer en la que ha decidido llevar a cabo la acción de testar. Soux afirma que un testamento era “fundamental para la transmisión de los bienes, permitía a la mujer, ya fuera soltera, casada o viuda, disponer de sus bienes sin la autorización escrita de los hombres (padres o esposos)”.¹²⁴ Las mujeres aprovechaban esta libertad y eran tan detallistas al momento de transmitir su discurso al escribano que dejaban en claro cómo estaba conformado su patrimonio y cómo debía dividirse. Ellas mencionaban los bienes parafernales y gananciales, dejando siempre constancia de aquello que había sido construido durante el matrimonio.

La autonomía de las mujeres en el momento de dictar su testamento siempre beneficiaba en gran medida a sus hijos y a aquellos que estaban bajo su dependencia. Así, encontramos testamentos en los que las mujeres reparten sus bienes entre sus hijos legítimos y sus hijos naturales, siempre siguiendo la ley que prescribe que no se debe afectar a los primeros por su estatus superior a los segundos. De igual forma, encontramos casos en los que las mujeres benefician a otras como sus hermanas, sobrinas o recogidas, ya que saben que, en un espacio dominado por la masculinidad, ellas son vulnerables. Y, por último, están aquellas que también benefician a sus sirvientes y esclavos si en su vida han sido servidas de buena forma por ellos. Las doñas reconocen el buen servicio y se han visto casos en los que ellas otorgan la libertad a sus esclavos o dejan alguna suma determinada para sus sirvientes como un pago de agradecimiento por haberles servido.

Finalmente, entre los bienes que poseen las mujeres y sobre los que pueden decidir, se mencionan casas, haciendas, tiendas, esclavos, joyas, vestimenta, plata sellada,

¹²⁴ Soux, “Las Díez de Medina y otras mujeres de élite”, 210.

deudas que siguen en vigencia para ser cobradas, entre otros. De todos estos bienes, Soux afirma que las alhajas, por ejemplo, tenían un valor más simbólico más que económico: “las alhajas eran entregadas y donadas por las mujeres a sus descendientes. Muchas veces, este traspaso de joyas se hacía de mujer a mujer [...] De esta manera, se establecía una costumbre que privilegiaba los lazos femeninos a través de las ‘joyas de la familia’, lo que nos muestra una vez más el valor simbólico de estos bienes”.¹²⁵ Las joyas eran objetos muy personales que adornaban el cuerpo de las mujeres y al estar durante toda su vida a su uso personal, representaban aquellas posesiones que eran inherentemente suyas. El traspaso de éstas a las hijas representaba, según se puede observar en los documentos, ese deseo de otorgar algo que otros no les podían arrebatar, una parte de ellas que pasaba de generación en generación (aunque esto no quiere decir que algunas mujeres no vendieran sus alhajas cuando se veían en la necesidad de hacerlo).

En la revisión que hicimos de los testamentos, pudimos comprobar que las mujeres se nominan a sí mismas como *vecinas* de la ciudad y además tienen el tratamiento de *doñas*. Así también lo confirma Ibarra en su revisión de testamentos de las mujeres de Quito: “La designación de «doña» se ataba a personas de cierta altura social, antecediendo al nombre; y «vecina de» aludiendo a su lugar de residencia. Estas designaciones son exclusivas del trato y consideración social y extensivas al resto de su grupo familiar o entorno social”.¹²⁶ También existe la figura en la que las mujeres se declaran como *naturales de* para establecer una pertenencia que tienen origen en la vecindad, pues ello quiere decir que nacieron en la ciudad y son vecinas de nacimiento. En otros casos, también se encuentran mujeres que son naturales de otras ciudades (especialmente Arequipa), pero se declaran vecinas de La Paz por residir en la ciudad.

Ahora bien, el protocolo que siguen las mujeres en los testamentos es establecer su estatus, su situación de vecindad y su ascendencia. Algunas mujeres incluso resaltan el cargo que tenían sus padres. En otros casos, vemos mujeres que solo mencionan a la madre porque no son hijas legítimas, aunque esto no las cohibe de intentar adherirse a una ascendencia que justifique su pertenencia a un núcleo familiar. Así tenemos en el testamento de doña Bernarda Salgado (1810): “Sea notorio a todos los que esta carta de testamento última y postrimera voluntad vieren como yo doña Josefa Bernarda Salgado, vecina de esta ciudad de La Paz, hija natural de doña María Salgado ya finada [...]”.¹²⁷ En

¹²⁵ *Ibid.*, 206.

¹²⁶ Ibarra, “Las mujeres a través de los testamentos”, 46.

¹²⁷ “Testamento de doña Bernarda Salgado”, 1810, ALP/RE, caja 119, legajo 186, s/f.

estas pocas líneas tenemos mucha información. Empezamos con *sea notorio*, lo que nos pone en la esfera de la vida pública, pues se remarca lo que es de común conocimiento. Seguimos con el tratamiento de *doña* e inmediatamente después del de *vecina*. Lo que sigue a ello es el reconocimiento de su situación en cuanto a ascendencia, es una hija natural, como ya hemos señalado. Sin embargo, aunque solo recibe el apellido de su madre, en el testamento se traspasa el doble estatus de *doña* y *vecina* por medio de su abuela, *doña Tomasa Contreras*, quien le otorga su poder económico al haberle heredado una casa en el barrio de Laguacato (la cual vendió por 1030 pesos) y, más relevante aún, una estancia valuada en 16.000 pesos. También se menciona que entre sus bienes se encuentran cincuenta marcos de plata labrada, lienzos de varias advocaciones, muebles y utensilios que forman parte de su carta dotal.¹²⁸ Esto quiere decir que incluso siendo una hija natural fue dotada de lo necesario para ingresar a la vida matrimonial y, aunque no está en lo más alto de la élite de la ciudad, tampoco es desdeñable su fortuna y el hecho de que ésta haya sido transmitida por medio de su madre y abuela. Por último, al final del testamento se puede ver la firma de puño y letra de la testadora, lo que confirma su voluntad libre por realizar esa actuación.

En otro caso, como el de *doña Francisca Machicao*, no logra realizar su testamento por la gravedad de su enfermedad, por lo que otorga un poder para testar a su hermana, *Manuela Machicao*. En el documento se señala: “[...] he resuelto solamente otorgar poder para testar por el qual en aquella vía y forma que lugar haya en derecho lo doy cumplido y bastante a mi hermana legitima *doña Manuela Machicao* para que esta, verificado mi fallecimiento proceda a la facción de dicho mi testamento y última voluntad [...]”.¹²⁹ Por lo que la capacidad para testar en este caso es transmitida a otra mujer que es la más cercana familiar que tiene, una hermana legítima. El documento queda legitimado porque al final de éste *doña Francisca* firma de su puño y letra. Ahora bien, aunque el documento sea un poder como tal, su formato es igual al de un testamento y en las primeras líneas *doña Francisca* afirma: “*sea notorio* a todos los que el presente vieren como yo *doña Francisca Machicao*, vecina de esta ciudad, hija legítima de don Fernando Machicao y de *doña Petrona Cadena y Calderón* [...]”.¹³⁰ De todas formas ella se vincula a una familia y a la vecindad al usar los términos *sea notorio* y remarcarse como *hija legítima*. Al ser

¹²⁸ *Ibíd.*

¹²⁹ “Poder para testar de *doña Francisca Machicao*”, 1817, ALP/RE, caja 121, legajo 189, s/f.

¹³⁰ *Ibíd.*

legítima, a diferencia del anterior caso que vimos, aquí se resalta la presencia del padre, quien le ha otorgado su apellido.

De los dos fondos en los que revisamos documentos, en el del AHMJRG es en el que encontramos más testamentos y un par de dotes. Sin embargo, los testamentos de este fondo corresponden a diferentes tipos de mujeres, por lo que de igual forma se realizó una selección de los más convenientes para esta investigación. Entre ellos encontramos a una mujer de la élite que, por lo que parece, es una de las que se encuentra en la cúspide de la sociedad. Se trata de doña María de la Luz Campos y Seminario, quien afirma ser “natural y vecina de esta ciudad de La Paz. Hija legítima del Caballero Novicio de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Sargento Mayor doctor don José Antonio Campos y de doña Paula Seminario”.¹³¹ De inicio el rango de su padre resalta si contrastamos que en la mayoría de los testamentos solo se dice ser *hija de don* o, en los mejores casos, ser *hija del doctor don*. En este caso el padre no solo es don y doctor, sino también caballero de una orden del rey y sargento mayor. Pero no solo por ello la ligamos a una familia de la élite, pues más adelante ella narra que fue casada con don José Herrera y Foronda, quien llevó al matrimonio dos haciendas, mientras que ella aportó con alhajas, una esclava y 4000 pesos. Ella también forma parte del grupo de nuestras viudas que ha tenido segundas nupcias y por ello señala que se casó luego con el doctor don Esteban Salinas, abogado de la Real Audiencia del Distrito que entró a su matrimonio con su librería personal (al mencionarlo suponemos que es muy valiosa). Los herederos de esas uniones son los que recibirán los bienes que a ella le corresponden, tres hijos de su primer matrimonio y uno del segundo.¹³² De esta manera, vemos como una mujer que hereda un linaje familiar es capaz de proseguirlo no con una unión, sino con dos. Resulta beneficiada económicamente por su primer marido y cultural y políticamente por el segundo.

Para cerrar esta parte podemos decir que, si bien los testamentos se llevaban a cabo en la casa, que corresponde a la esfera de lo privado, éstos se realizan para ser una prueba pública de la voluntad de las testadoras. En nuestra investigación no nos hemos encontrado con testamentos cerrados, como los que sí ha hallado Alexia Ibarra en su investigación de los testamentos de las mujeres de Quito. En nuestro caso solo hemos dado con testamentos que son *públicos* y *notorios*. En éstos encontramos mujeres que, podemos decir, pertenecen a una élite por el poder económico que demuestran tener, independientemente de si sus familias son o no de un linaje particular. En todos los casos

¹³¹ “Testamento de doña María de la Luz Campos”, 1814, AHMJRG/EC, caja 93, s/f.

¹³² *Ibíd.*

vistos se evidencia que las mujeres se preocuparon por dejar su voluntad clara con respecto a la asignación de sus bienes a determinados herederos. Vemos sus redes de sociabilidad y sabemos que se relacionan en el espacio público como tutoras, fiadoras, vendedoras o compradoras. Finalmente, también se establece una relación con sus maridos, en muchos casos de agradecimiento por lo bien que las trataron en el matrimonio, en otros casos con una disimulada indiferencia.

Concluimos, entonces, confirmando que los testamentos son una de las fuentes más apropiadas para encontrar datos sobre la vida de las mujeres de la élite. En ellos encontramos la importancia e insistencia que ellas mismas le dan al tema familiar y a los títulos con los que reconocen a sí mismas: *vecinas, doñas o señoras*. Nos otorgan datos de sus posesiones y en nuestros casos de estudio muchas de ellas confirman que eran mujeres hacendadas por herencia. Esto nos sitúa en el contexto en el que ellas eran conecedoras de esa actividad y aprovechaban su participación en la vida pública para poder vender, comprar o arrendar sus propiedades con el objetivo de asegurar su patrimonio. De igual manera, los testamentos nos dan información que otros documentos no ofrecen, como es el caso de la re-configuración de la estructura familiar, ya que solo en los documentos se hace referencia a los huérfanos y *botaditos* asimilados por las familias durante los años de la transición de la colonia a la república.

Conclusiones

Cuando nos preguntamos cómo las mujeres de la élite paceña ejercieron la vecindad, aprovechando los roles que les dio la sociedad, en el periodo de transición entre la colonia tardía y la independencia, hallamos una posible respuesta en los documentos coloniales. Encontramos que las mujeres de la élite paceña asumieron los derechos y obligaciones como cabezas de familia cuando se vieron en la necesidad de hacerlo. Más que una toma de poder sobre competencias que en algún momento eran netamente masculinas, vemos que ellas asumen responsabilidades que nacen de una necesidad de supervivencia. Nuestras doñas no esperaron que alguien les dijera qué hacer cuando sus esposos marcharon a las batallas o cuando nunca regresaron de éstas. Ellas actuaron en consecuencia asumiendo el cuidado total de quienes dependían de ellas y del patrimonio que aseguraba su bienestar. Es así como, tanto en la esfera privada como en la esfera pública, jugaron roles determinantes que influyeron en el desarrollo personal y social de las personas más allegadas a ellas.

La cualidad de ser *vecina* se convirtió en un instrumento que las mujeres utilizaron para legitimar sus actuaciones. Si un vecino era alguien que pertenecía a una familia y poseía residencia y patrimonio dentro de la vecindad, ellas respondían a esos criterios e iban más allá. Justificando la pertenencia a una familia, administraron los bienes de ésta; justificando la pertenencia a una comunidad, realizaron actuaciones que usualmente recaían en los varones o que solo podían realizarse con el permiso de éstos. En varios casos hay mujeres que actúan sin la intervención masculina, ya sea porque son viudas o porque son madres sin esposos legítimos. En otros casos, cuando están casadas (varias de segundas o terceras nupcias), asumen el control familiar debido a que poseen el poder económico que recibieron por dote y/o herencia, dejando a los esposos como dependientes de ellas. Por lo tanto, vemos que las leyes, que mandaban a los hombres a tener el control total sobre las mujeres y su patrimonio, se relajan durante estos años o bien van perdiendo vigencia por la incertidumbre que van generando los cambios locales a nivel político y jurídico.

En la primera parte utilizamos fuentes secundarias para poder construir el contexto en el que las mujeres de la élite de la ciudad de La Paz se encontraban. De 1809 a 1825 se dieron cambios drásticos en la dependencia de los virreinos con la corona española. Después de la invasión francesa a la península, y ante el vacío de poder que resultó de la

abdicación de Felipe VII, surgieron los movimientos juntistas, siendo el de La Paz uno de los más representativos en la Audiencia de Charcas. Los hombres fueron, en su mayoría, quienes participaron en los ejércitos patriotas o en los realistas, dependiendo de su afiliación. Aunque se tiene antecedente de mujeres que también contribuyeron a las causas independentistas, como Juana Azurduy de Padilla, la mayoría de ellas fueron las que se mantuvieron al frente de sus familias. Esta situación fue determinante para generar un espacio de participación de la mujer que sobrepasó lo que antes estaba normado.

Aunque en los documentos de archivo revisados no hemos encontrado referencia directa a los problemas que acontecieron en estos años –más que las consecuencias sobre ciertos bienes y vidas que se perdieron a causa de los indios rebelados–, sí vemos que el mundo en el que habitaban estas mujeres no se detuvo. Las actuaciones de parte de ellas seguían vigentes y amparadas bajo leyes que fueron adaptándose durante esos años, pero que no incidieron directamente en su vida cotidiana. Por ejemplo, con la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812, se pasó de la categoría de vecino a ciudadano, dejando a las mujeres fuera de toda mención dentro de la ciudadanía. Sin embargo, ya sea porque la aplicación de dicha constitución no se efectivizó del todo en la Audiencia de Charcas, o porque la operatividad de la vecindad se imponía a la de la ciudadanía, no se restringió el poder de las mujeres en sus actuaciones públicas. Es más, en ninguno de los documentos revisados se encuentra el término *ciudadano/a*, pero en todos encontramos el término *vecino/vecina*.

Los roles de mujeres, entonces, no se vieron interrumpidos por los cambios jurídicos que se iban generando en la península y por ello podemos decir que hubo una continuidad con respecto al ejercicio de la vecindad. En el periodo estudiado, la ciudadanía era un concepto en construcción y desarrollo que se puso a prueba; mientras que la vecindad era una forma de convivencia diaria que tenía una base que la ciudadanía no pudo hacer a un lado: la familia. Aunque los hombres fueron los que abandonaron los núcleos familiares para defender la ciudad en diferentes episodios, como en el cerco de La Paz y la defensa contra tropas realistas, las mujeres no sucumbieron ante la pérdida de sus seres queridos. Ellas generaron nuevos lazos, las viudas se volvieron a casar, los niños que quedaron huérfanos quedaron a cargo de sus abuelas o tías, las hijas que habían quedado sin padre se casaron con la venía de sus madres. Ante situaciones en las que había una amenaza de fragmentación familiar, las mujeres respondieron tomando el lugar de la cabecera y le dieron una nueva forma a la estructura de ésta. Se incluyó en varios casos a huérfanos o recogidos (los botaditos) sin importar que no tuvieran la misma sangre

o linaje. De esta manera, el criterio de pureza por lazos de sangre y parentesco se reconfiguró hacia los lazos por adhesión y reconocimiento.

Ahora bien, las mujeres no solo cumplieron con su papel de madres, esposas e hijas. Cuando fue necesario también ejercieron otros roles por el bien de su patrimonio, que directamente incidía en la vida familiar. Así vemos mujeres que ejercieron como fiadoras a pesar de que la ley no permitía que ellas cumplieran esa función sin una venía marital. Lo sorprendente de los casos estudiados es que no encontramos ni un registro en que una mujer fuera fiadora de otra. En nuestro recorrido solo hemos encontrado fianzas en las que las mujeres son quienes otorgan una cantidad de pesos en nombre de algún hombre deudor. Sí hay algunos casos en los que los hombres actúan como fiadores de mujeres, pero éstas no pertenecen a la élite, por lo que no las hemos considerado en este estudio.

El rol de tutoras y curadoras también pone en evidencia que las mujeres estaban en la capacidad de administrar los bienes que les correspondían a los menores que terminaban a su cargo. Aunque vimos que en algún momento era preferible mantener a las mujeres dentro de los confines de la vida privada, su participación en estos temas nos hace confirmar que adquirirían responsabilidades legitimadas en la esfera de lo público. En lugar de que los niños fueron enviados a un orfanato, las mujeres que tenían la capacidad y voluntad de hacerlo se hacían cargo tanto de menores que tenían su sangre como aquellos que no. Vemos en los testamentos menciones de mujeres que asimilaban a sus familias a huérfanos o, como les dicen cuando no son de su sangre, *recogidos*. Se preocupan tanto por ellos que incluso en sus testamentos ordenan que se les dé algo para su manutención cuando ellas pasen a mejor vida.

Y entrando propiamente al rol de las testadoras, vemos que en este tipo de actuación las mujeres son dueñas totalmente de su voluntad y dejan prueba de ello. Un testamento no es solo un documento en el que encontramos información de las posesiones del testador y a quienes se les otorgará. Como atestigüamos, los testamentos de las mujeres configuran tanto el espacio de su vida privada como el de su vida pública. En ellos se contiene la información de su ascendencia y su descendencia, es decir, la construcción de su linaje. Se establecen los lazos matrimoniales que tuvieron durante su vida y con qué bienes entraron al matrimonio. Se demuestra cómo incrementaron su patrimonio al mencionar que fueron fiadoras o que invirtieron en propiedades como haciendas o casas, al igual que en la compra o venta de esclavos. Finalmente, se hace una repartición de los bienes para todos los descendientes obedeciendo a las normas vigentes,

dejando el mayor porcentaje del patrimonio a los hijos legítimos y otorgando a los esposos su parte de los bienes gananciales (en caso de haberlos).

En definitiva, las mujeres que habitaron la ciudad de La Paz, durante los años de transición de la colonia a la república, ejercieron su voluntad dentro de la medida de sus posibilidades y de lo que las leyes se lo permitían. Fueron los eslabones que sostuvieron unidas a familias que se vieron amenazadas con la fragmentación debido al contexto de confrontación constante en la ciudad. Administraron sus bienes invirtiendo en la compra de propiedades, arrendándolas o vendiéndolas en caso extremo de necesidad para su manutención y la de su familia. Se preocuparon por el bienestar de quienes estaban a su cargo, desde hijos legítimos, naturales y sobrinos hasta huérfanos recogidos o sus mismos esclavos en los que en algún momento otorgaron la libertad. Y, hasta el final de sus días, procuraron dejar sus actuaciones transparentes para que no hubiera causa alguna que pudiera afectar a sus descendientes, quienes heredaban su legado.

Sin embargo, todo lo que se ha dicho y se ha intentado comprobar hasta ahora, no puede convertirse en una verdad absoluta y seguirá siendo susceptible de debate por las limitantes con las que se ha encontrado esta investigación. Por ejemplo, los documentos son de tipo notarial y solo se pudo elegir los más adecuados basándonos, principalmente, en el criterio de accesibilidad a los mismos. El hecho de tener que construir un catálogo de nuestros hallazgos en un periodo de seis meses impidió que la búsqueda pueda profundizarse a otros archivos o a otro tipo de documentos. De igual manera, el estado de deterioro avanzado de documentos que correspondían al grupo de *juicios*, impidió que se pudiera realizar otro catálogo para tomar muestras que pudieran complementar este estudio. En otras palabras, las fuentes con las que se han trabajado son aquellas que estaban accesibles para el investigador y nuestras apreciaciones se limitan a su contenido. Por lo tanto, la hipótesis planteada es comprobable solo dentro del marco de los documentos consultados, dejando un sesgo ante la aparición de nuevas fuentes u otras interpretaciones más pertinentes con respecto a las actuaciones de las mujeres durante el periodo de transición entre la colonia tardía y la independencia.

Así mismo, los conceptos elegidos para este estudio también tienen sus limitaciones debido a lo amplios que pueden resultar y la aplicación que se les ha dado. Intentamos dialogar con los hallazgos y las posturas que los teóricos e investigadores han producido con respecto a nuestro tema, pero dejando de lado a otros que quizá desconocemos o que no hemos estudiado a profundidad. De igual forma, nuestro diálogo se limita a lo que nos es visible o aparente en los documentos y en las pistas que nos

acercan a conjeturas. Éstas pueden dar un punto de partida para entender a las mujeres dentro de los roles que ellas mismas explican en los discursos estudiados, pero para ir más allá es necesario seguir el rastro de cada una de esas mujeres en particular, para lo que se tendría que recurrir a búsquedas en otros fondos documentales.

Un desarrollo de la participación de las mujeres en un momento tan complejo de la historia de una ciudad que llegó a ser parte de la República de Bolivia requiere una revisión más ardua de las fuentes. Por ejemplo, es necesario realizar contrastes con respecto de las actuaciones de varones que existen en el mismo periodo. Nos hemos limitado a las actuaciones de las mujeres por ser ellas nuestro objeto de estudio, pero no nos hemos preocupado por hacer visible el otro lado de la moneda. No todos los hombres fueron a las batallas, no todos dejaron que sus esposas o madres realizaran actuaciones sin su intervención, y no todos entraron pobres al matrimonio para dejar que las mujeres administraran el patrimonio familiar. Este es un sesgo de nuestra investigación que en un futuro deberá remediarse con la producción de nuevos catálogos y más indagaciones.

Por consiguiente, concluimos que este estudio no responde a preguntas complejas, pero sí a una necesidad por poner en evidencia que existieron mujeres que construyeron su propia identidad desde un lugar de enunciación legitimado por su contexto. Ellas, a las que les debemos estas páginas no habían encontrado, hasta este momento, otro espacio en el que contar su historia. Sus apellidos, en la mayoría de los casos, no están considerados en otros estudios como parte de las familias de la cúspide de la élite paceña. Sin embargo, está la insistencia con la que ellas se identifican como *doñas, vecinas, naturales de la ciudad, hijas legítimas/naturales de don... y doña..., esposas de don/doctor/capitán*, etc. Ese esfuerzo por emerger en un contexto como en el que vivían no puede mantenerse en el anonimato por más tiempo. Por lo tanto, somos responsables por recuperar esos fragmentos de memoria que nos permitirán empezar a cuestionarnos qué es lo que falta por decir.

Bibliografía

Fuentes de archivo

Archivo de La Paz (ALP), La Paz, Bolivia.

Fondo de Intendencia de La Paz. Subfondo de Registro de Escrituras (RE), siglo XIX.

Archivo Histórico Municipal José Rosendo Gutiérrez (AHMJRG), La Paz, Bolivia.

Fondo de Escrituras Coloniales (EC).

Fuentes secundarias

Alfonso X el Sabio. “Partida V, Título XI. De los fiadores e de los que pueden ser fiadores”. En *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*, 1: 8 (Madrid: Real Academia de la Historia, 1807).

Aljovín de Losada, Cristóbal. “Ciudadano y Vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República”. En *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, editado por Javier Fernández Sebastián, 179-99. Madrid: Fundación Carolina, 2009.

Arano, Salvador y Geraldine Fernández. “Espacialidades paceñas, entre lo urbano y lo simbólico. Estudio de los cambios y continuidades en el valle de La Paz, Bolivia”. *Urbania. Revista de arqueología e historia de las ciudades* n.º 6 (2017): 73-110. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/73344>.

Arce, Silvia y Evgenia Bridikhina. “En busca del nuevo orden. La primera fase del Estado colonial (1542-1570)”. En *Bolivia, su historia*, tomo 2, 95-167. La Paz: Coordinadora de Historia, 2015.

Barragán, Rossana. “Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intra-elites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la independencia (1770-1809)”. *Estudios Bolivianos*, n.º 1 (1995): 121-82. https://www.academia.edu/26750906/Espa%C3%B1oles_Patricios_y_Espa%C3%B1oles_Europeos_1770_1809_En_Estudios_Bolivianos_La_Paz_1995.

Bethell, Leslie. *Historia de la América Andina 4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*. Barcelona: Cambridge University Press / Editorial Crítica, 1990.

- Borrero, Ana Luz. “El legado de Cádiz: ciudadanía y cultura política en la Gobernación de Cuenca, 1812-1814”. *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 39 (2014): 9-36. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4215>.
- Boixadós, Roxana. “Entre opciones, límites y obligaciones: una viuda de la élite riojana colonial”. *Cuadernos de Historia, Serie Economía y Sociedad*, n.º 3 (2018): 27-47. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9861/31214>.
- Bridikhina, Evgenia. “Control social sobre el matrimonio, la familia y la sexualidad en Charcas a finales del siglo XVIII”. En *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dirigido por Evgenia Bridikhina, 241-348. La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025.
- Cajías de la Vega, Fernando. *Historia colonial de La Paz*. La Paz: Santillana de Ediciones S.A., 2009.
- . *La Paz: Historia de contrastes*. La Paz: Fundación Nuevo Norte, 2007.
- Chambers, Sarah. *De súbditos a ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2003.
- Claros Arispe, Edwin. “Descripción y relación de la ciudad de La Paz (1586)”. *Revista Ciencia y Cultura*, n.º 27 (2011): 83-103. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232011000200004.
- Ferrer, Joan Manuel. “El tratamiento de don/doña durante el antiguo régimen”. *Anales* n.º 18 (2015): 373-95. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5921116>.
- Gamboá, Jorge Augusto. *El precio de un marido. El significado de la dote matrimonial en el Nuevo Reino de Granada. Pamplona (1570-1650)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2003.
- García, Ana María. “Nullum sine dote fiat coninugium. La dinámica de la dote en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz (1585-1650)”. En *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dirigido por Evgenia Bridikhina, 23-94. La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025.

- . “Las élites frente a la rebelión indígena de La Paz, 1781-1792”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9793>.
- Gonzalbo, Pilar. *Introducción a la historia de la vida cotidiana*. Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2009.
- . *Familia y orden colonial*. Ciudad de México: El Colegio de México / Centro de Estudios Históricos, 2005.
- Ibarra, Alexia. “Las mujeres a través de los testamentos a finales del Antiguo Régimen en la Audiencia de Quito”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2022. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9002>.
- Irurozqui, Marta y Víctor Peralta. “Élites y sociedad en la América andina: de la república de ciudadanos a la república de la gente decente 1825-1880”. En *Historia de América Andina. Creación de las Repúblicas y Formación de la Nación*, editado por Juan Maiguashca. 5: 93-140. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003.
- . “La alquimia democrática. Ciudadanos y procedimientos representativos en Bolivia (1825-1879)”. *Histórica*, Vol. 32, n.º 2 (2008): 35-71. doi: <https://doi.org/10.18800/historica.200802.002>.
- Lema, Ana María y María Luisa Soux. *Una historia de mujeres*. La Paz: Coordinadora de Historia, 2025.
- López Beltrán, Clara. *Alianzas familiares. Élite, género y negocios en La Paz, Charcas, siglo XVII*. La Paz: Plural Editores, 2012.
- Lynch, John. *América latina, entre colonia y nación*. Barcelona: Crítica, 2001.
- Mörner, Magnus. “Economic Factors and Stratification in Colonial Spanish America with Special Regard to Elites”. *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, n.º 2 (1983): 335-69. doi: 10.1215/00182168-63.2.335.
- Ortiz, María René. “Agencialidad y presencia femenina en La Paz a finales del siglo XVIII. Norma jurídica, gestión patrimonial y trabajo a través de los protocolos notariales”. En *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dirigido por Evgenia Bridikhina, 95-182. La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB / CIDES-UMSA, 2025.
- Peralta, Víctor. *La independencia y la cultura política peruana (1808-1821)*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2010.

- . *Vecindad, intimidad y fusión de reciprocidades*. Ciudad de México: Plaza y Valdés S.A. de C.V. Editores / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1998.
- Pérez Contreras, María de Montserrat. “Tutela y curatela”. En *Derecho de familia y sucesiones*, 161-74. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2010.
- Potthast, Bárbara. “Súbditos, ciudadanos y conciudadanas: ciudadanía y género en Paraguay 1810-1870”. *KLA Working Paper*, n.º 5 (2013): 1-35. http://www.kompetenzla.uni-koeln.de/fileadmin/WP_Potthast.pdf.
- Rizo-Patron Boylan, Paul. “La familia noble en la Lima borbónica: patrones matrimoniales y dotales”. *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, n.º 16 (1989): 265-302. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/4de29af1-3931-4e34-b893-8327fefdfc39>
- Rodríguez, Jaime. *La independencia de la América española*. Ciudad de México: Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 2016.
- Rossells, Beatriz. *Las mujeres en la historia de Bolivia. Imágenes y realidades del siglo XIX*. La Paz: Grupo Editorial Antropos, 2001.
- Sevilla, Alexandra. “Vecinas y ciudadanas. La condición político-jurídica de las mujeres quiteñas en el tránsito de la Colonia a la República”. Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Soux, María Luisa. “Las Díez de Medina y otras mujeres de élite en La Paz a fines del periodo colonial”. En *Espacios femeninos, matrimonio y familias en Charcas s. XVI-XVIII*, dirigido por Evgenia Bridikhina, 183-240. La Paz: Silex / Solydes / Plural / IEB, CIDES-UMSA, 2025.
- . “Súbditos y ciudadanos en el proceso de independencia”. En *El complejo proceso hacia la independencia de Charcas (1808-1826)*, 71-134. Lima: IFEA, 2010.
- . “Proyectos leales e insurgentes en el Alto Perú, 1809-1826”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, n.º 12, (2007): 75-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5754967>.
- . *La Paz en su ausencia. El mundo femenino y familiar en La Paz durante el proceso de Independencia 1780-1825*. La Paz: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2008.

Twinam, Ann. *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.

Anexos

Anexo 1: Actuación de mujeres en los Registros de Escritura (1809-1818)

Años	Tipo de documento	Cant.	Doñas
1809	Libertad de esclava	1	Doña Josefa Rojas y Nieto
	Poder general	1	Doña Ignacia León de la Barra
	Venta de esclava	1	Doña Ignacia León de la Barra
1810	Venta de casa	3	Doña Melchora Arines, doña María Merced Pacheco, doña María Josefa Vasquez
	Fianza	3	Doña Manuela Urioste, doña Isabel Rojas, Doña Vicenta Ortiz de Foronda
	Venta de hacienda	2	Doña Juana Calderón, doña Victoria Pinedo,
	Venta de esclavos/zambos	15	Doña Buenaventura Ponce, doña María Vicenta Ortis, Marquesa de Aro (2), doña María Villaverde, doña Rosa Sangines, doña María Villaverde, doña Francisca Diez de Medina, doña Teresa Contreras, doña Lorenza Nogales, doña María Isidora Falcón, doña Teresa Arteaga, doña María Villaverde, doña María Josefa Basquez
	Poder general	6	Marquesa de Aro, doña Rosa Sanjines, doña Ignacia León de la Barra, doña María Antonia Gianini, doña Manuela y doña Buenaventura Santivañez, doña Inés y doña María Manuelos Perez de Córdoba
	Arrendamiento	2	Doña María Eugenia Escobar, doña Tomasa del Corazón de Jesús Diez de Medina
	Venta de chacarilla	1	Doña Isidora Segurola y Rojas
	Testamento	6	Doña Catalina Franco, doña Eugenia Escobar, doña Francisca Llano, doña Micaela Graneros, doña Melchora Aratia, doña Josefa Bernarda Salgado
	Locación	1	Doña Manuela Meneses
	Transacción	1	Doña Manuela Mireles
	Renuncia	1	Sor Manuela de los Dolores y Gutierrez
	Declaración	1	Doña Manuela Murillo
1811	Poder	2	Doña María Josefa Endara, doña Rosalia Plasencia
	Fianza	2	Doña Leocadia García, doña María Montesdeoca

	Venta de esclavos//zambos	4	Doña Manuela Suares, doña María Josefa Oporto, doña Manuela Marselina, doña María Petronila de Vidangos
	Arriendo	1	Doña Paula de la Rocha
1812	Transacción	2	Doña Manuela Pinto, doña María Vicenta Ortis de Foronda
	Venta de casa	1	Doña Francisca Solis
	Declaración	2	Doña Francisca Solis, sor María Antonia del Corazón de Jesús y Solis
	Fianza	1	Doña Micaela Escobar
	Venta de esclavos	3	Doña Paula Soto (2), doña Joaquina Palomino
	Poder	1	Doña Catalina Loayza
	Venta de tierras	1	Doña María Josefa Cárdenas
	Arrendamiento	1	Doña Manuela Mireles
	Compromiso	1	Doña Rosalia Placencia
1813	Transacción	2	Doña Manuela Uriarte y doña María Manuela Sagárnaga,
	Recibo	1	Doña Rosa Calderón y Sangines
	Venta de esclavos	7	Doña Polonia Corral, doña María Josefa Diez de Medina, doña Magdalena de la Oliva, doña Josepha de la Riva, doña Catalina Vergara, doña Manuela Rivert, doña María Josefa Ariscain,
	Fundación de capellanía	1	Doña Casimira Cabrera Pacheco
	Reconocimiento de censo	1	Doña Nicolasa Romero
	Venta de casa	1	Doña Josefa Ariscain
	Testamento	1	Doña María Josefa Rodriguez
	Venta de ranchos	1	Doña Matiasa Zegarra de las Ruelas
	Fianza	2	Doña Tomasa Córdoba, doña María Mercedes Tapia
	Carta de libertad	1	Doña María Josefa Ariscain
1814	Carta de libertad	1	Sor María Manuela de San Rafael
	Poder	2	Doña María Santa Cruz y Villavicencio, doña Vicenta Juaristi Eguino
	Imposición de censo	1	Doña Ignacia León de la Barra
	Arrendamiento	1	Doña María Josefa Vera y Aragón
	Transacción	2	Sor Gregoria de las Mercedes Guerrero y Oviden y la Marquesa de Aro, doña Manuela Pacheco
	Venta de esclavos	3	Doña Bárbara Mondaca (2), doña Josefa Angulo.
	Fianza	1	Doña Paula de la Rocha
	Recibo	1	Doña Melchora Aliaga
1815	Recibo	1	Doña Rosa Calderón Sanjines

	Arrendamiento	2	Doña Antonia Rueda, doña María Vicenta Juaristi Eguino
	Transacción	1	Condesa de Atalaya, Gregoria Nieto, y doña María Pasquala Saenz de Tejada
	Poder	2	Doña Agustina Franco, doña María Pasquala Saenz de Tejada
	Venta de esclavo	3	Doña Pasquala Saenz de Tejada (2), doña Mónica Málaga
	Obligación	4	Doña Isabel Pinto (2), doña Narcisa de Miranda, doña Teresa Contreras
	Venta de hacienda	1	Doña Teresa Fernandez San Martín
	Compromiso	1	Doña Maria Paula Gallegos
1816	Venta de esclavos/zambos	3	Doña Juana Calahumana, doña Francisca Cosio, doña Francisca Navier Oma y Echaverría
	Transacción	1	Doña Francisca Ugarte
	Obligación	2	Doña Isabel Argandoña, doña Ignacia León de la Barra
	Venta de casa	1	Doña Ignacia León de la Barra
	Recibo	2	Doña Ignacia León de la Barra, doña María Mercedes Sangines
	Poder	1	Doña Manuela Larrea
	Declaración	1	Doña María Josefa Ayoroa
	Testamento	2	Doña María Nicolasa de Miranda, doña Tomaza de Sosa
	Tradicón	1	Doña María Narcisa Miranda
	Sucesión	1	Doña Ana María Sanjurjo
	Venta de hacienda/finca	2	Doña Narcisa Belarde y doña Catalina Astete, doña Ignacia León de la Barra
1817	Poder	7	Doña María Andrea Bustamante, doña Francisca Machicao, doña Cayetana Ordoñes, doña Andrea Bustamante, doña María Santa Cruz y Villavicencio, doña Lorenza Marino, doña Juana Guerrero
	Fianza	2	Doña Teresa Fernandez de San Martín, doña María Leon
	Reconocimiento de censo	1	Doña Francisca Ugarte
	Venta de chacarilla/sitio	2	Doña María Mercedes Sanjinez, doña Gerónima Contreras
	Arrendamiento	6	Doña Catalina Saavedra, doña Juana de la Sota y Parada (3), doña María Indaburu, sor María de la Santísima Trinidad Veá Murguía
	Traslación	1	Doña Francisca Ugarte
	Memoria de testamento	2	Doña Bernarda Rodriguez, doña María Yldefonsa Postigo
	Recibo	1	Doña Gertrudis Sagárnaga
	Tradicón	1	Doña Rita Vibero

	Venta de esclavos	2	Doña María Josefa Nuñez, doña María del Carmen Velarde
	Venta de casa	1	Doña Paula Angulo y Ozinaga
	Dote	1	Doña María de La Paz Guerrero y Oliden
	Venta de hacienda	1	Doña Marcelina Roldan y doña Catalina Gonzales de Santalla
1818	Arrendamiento	4	Doña María Ynes Ruiz de Aranda, doña Martina y doña María Clara Eduardo, doña Camila Muñoz, doña Francisca Navier Barreda
	Poder	5	Doña Andrea Rada, doña Lorenza Pinto, doña Clara Hernandez Montalvo, doña María Pasquala Saenz de Tejada, doña Melchora Arretia
	Venta de tierras	2	Doña Francisca y doña Isabel Cordero, doña Manuela Terán
	Venta de casas	2	Doña Paula Rocha, doña Asensia Puente
	Venta de esclavos	6	Sor María de la Santísima Trinidad Vea Murguía (4), doña Juana Calahumana, doña María Josefa Zapata
	Venta de hacienda	3	Doña Bacilia Rodriguez, doña Manuela y doña Cayetana Gisvert, doña Manuela Santivañez
	Testamento	3	Doña María Carmen Ayoroa, doña Feliciano Zarate, doña Joaquina Soliz y Palomini
	Donación	2	Doña Tomasa Ibañez, doña Juana de Dios Arteaga
	Transacción	2	Doña Ynes Machicado, doña María Josefa Eyzaguirre
	Nombramiento de capellanía	1	Sor María de la Santísima Trinidad Vea Murgía
	Obligación	4	Doña Mónica Sanchez, doña Francisca Flor, doña Teresa Arteaga, doña María Rodríguez Vasquez
	Fianza	1	Doña María del Portal
	División y partición	1	Doña María Manuela Gutiérrez de Arteaga

Fuente: Fondo de Intendencia de La Paz, subfondo Registro de Escrituras (ALP)

Elaboración propia

Anexo 2: Ascendencia y descendencia de las mujeres de La Paz (1809-1825)

Año/ Archivo	Doña	Padres	Esposo	Hijos
1810 ALP	Doña Bernarda Salgado (vecina e hija natural)	Doña María Salgado	Don José Joaquín Eduardo	José Gabriel (finado)
1810 ALP	Doña María Francisca de Llano (vecina e hija legítima)	Don Dionisio de Llano y doña Buenaventura Vea y Murguía	Capitán de Ejército don Carlos María Bilbao y la Vieja	Sor Manuela Bilbao, Pablo Desgracia y María Mercedes Justina (finados los dos últimos)
1810 ALP	Doña Micaela Graneros (vecina e hija natural)	Don José Graneros y doña Eusebia Rodríguez	Don Pedro Murillo	Matías Rodríguez (hijo natural que no es de su marido)
1810 ALP	Doña María Josefa Rodríguez (vecina e hija natural)	Doña Antonia Mendoza		Doña María Josefa Rodríguez y doña Juana Oquendo (ambas hijas naturales)
1812 AHMJRG	Doña Manuela Mirelez (vecina e hija legítima)		Don Tadeo Diez de Medina	No tuvo hijos, pero recogió cuatro huérfanos.
1814 AHMJRG	Doña María de la Luz Campos (vecina e hija legítima)	Caballero novicio de la real y distinguida orden española de Carlos III, Sargento mayor doctor don José Antonio Campos y doña Paula Seminario.	Don José Herrera y Foronda (primeras nupcias), doctor don Esteban Salinas (segundas nupcias)	Tuvo tres hijos de su primer matrimonio y un hijo de su segundo matrimonio.
1815 AHMJRG	Doña Paula Soto (vecina e hija legítima)		Don Pedro Peralta	Dos hijos legítimos: Felipe y Josefa. Después de quedar viuda tuvo un hijo natural.
1816 AHMJRG	Doña María Ignacia León de la Barra (vecina e hija legítima)		Teniente Coronel del Ejército don Andrés Calderón y Sangines (primeras nupcias), Teniente Coronel don Nicolás Pérez (segundas nupcias)	Tiene dos hijas legítimas del primer matrimonio.
1816 ALP	Doña María Nicolasa de	Sargento mayor don	Doctor don Sipriano Cabrera	María Josefa, María Dominga, Manuel José

	Miranda (vecina e hija legítima)	Juan de Miranda y doña Juana de Aliaga	(primeras nupcias), don Pedro de Rueda (segundas nupcias)	y Juana Luisa de Ruedas y Miranda (hijos legítimos de su segundo matrimonio)
1817 ALP	Doña Bernarda Rodríguez (vecina e hija natural)	Doña Gertrudis Rodríguez	Don Domingo Miguez (primeras nupcias), don José Rey (segundas nupcias)	
1817 ALP	Doña Joaquina Soliz y Palomino (vecina e hija natural)	Doña Ignacia Palomino	Don Francisco Escobar	Doña María Josefa Escobar
1817 ALP	Doña María Yldefonsa Postigo (vecina e hija legítima)	Don José del Postigo y doña Tomasa Orihuela	Capitán de los Reales Ejércitos don Juan Poblete	Capitán de los Reales Ejércitos don Pablo Poblete, fray Mariano del Orden de Nuestro Padre San Juan de Dios y el Reverendo Padre Predicador Señor Manuel Poblete (Presidente Guardián del Convento de Nuestro Padre San Francisco)
1818 AHMJRG	Doña María Josefa Diez de Medina (vecina e hija legítima)	Don Francisco Tadeo Diez de Medina y doña María Calderón	Don Juan Gomes Zapata (primeras nupcias), Coronel don Joaquín Revuelta (segundas nupcias)	
1822 AHMJRG	Doña María Ninfa Aguilar (vecina e hija legítima)	Don Ramón Aguilar y doña Agueda Flores		Crió a la hija de su hermana.
1822 AHMJRG	Doña María Villaverde y Landavere (vecina e hija legítima)	Don Manuel Villaverde y doña María Josefa Landavere	Doctor don José Merino (primeras nupcias), Coronel don Fernando Viderique, natural de Cádiz (segundas nupcias)	Tiene dos hijos de su primer matrimonio.

Fuente: Testamentos del ALP y del AHMJRG.
Elaboración propia

Anexo 3: Transacciones en las que mujeres hacendadas participan

Año	Doña	Transacción	Precio
1810	Doña Juana Calderón	Vende una hacienda en el pueblo de Ambaña.	768 pesos
1810	Doña Victoria Pinedo	Vende una hacienda en el valle de Mecapaca.	900 pesos
1810	Doña Manuela Murillo (en nombre de sus sobrinos)	Remate de una hacienda de cicales en Coroico.	3583 pesos
1813	Doña Nicolasa Romero	Remate de una hacienda de cicales en Coroico.	4300 pesos
1814	Doña Ignacia León de la Barra	Imposición de censo a la hacienda Santa Ana en Coroico.	3000 pesos
1815	Doña Teresa Fernández San Martín	Vende una hacienda en Chulumani.	11000 pesos
1816	Doña Narcisa Belarde	Venta de hacienda de cicales en Chulumani.	3640 pesos
1817	Doña María de Indaburu	Arrienda hacienda en el pueblo de Sicasica.	1000 pesos/año
1817	Doña Marcelina Roldan	Vende una hacienda.	560 pesos
1817	Abadesa María de la Santísima Trinidad Vea Murguía	Arrienda una hacienda de cicales en el pueblo de Larecaja.	350 pesos
1818	Doña Bacilia Rodríguez	Vende hacienda de cicales en el pueblo de Chirca.	5000 pesos
1818	Doña Manuela Gisbert y doña Cayetana Gisbert	Venden hacienda en el pueblo de Laja.	2200 pesos
1818	Doña Camila Muñoz	Arrienda a otro su hacienda en el pueblo de Luribay.	1600 pesos/año
1818	Doña Manuela Gutierrez	Hereda una hacienda de cicales en Coroico de parte de su tía.	

Fuente: Registros de escritura (ALP)
Elaboración propia